

EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE AESGPRI Y DESCENTRALIZACION EN EL  
MUNICIPIO DE SOTARA (CAUCA): CASO RESGUARDO INDIGENA DE RIOBLANCO

2016 -2019

LUZ ELENA PALECHOR TINTINAGO.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROGRAMA DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL POPAYÁN – CAUCA

2021

EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS AESGPRI Y DESCENTRALIZACION EN EL  
MUNICIPIO DE SOTARA (CAUCA): CASO RESGUARDO INDIGENA DE RIOBLANCO

2016 -2019

LUZ ELENA PALECHOR TINTINAGO.

Trabajo de grado opción monografía para obtener el título de Administrador Público

Asesor Académico

LORENZO ANTONIO NOGUERA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROGRAMA DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL POPAYÁN – CAUCA

2021

## **Dedicatoria**

El presente trabajo está dedicado a mi hijo Johan Camilo Majin Palechor, a mis Padres Oswaldo Palechor, María Delia Tintinago, hermanos y finalmente a mi Compañero de vida Jaime Fernando Muñoz, por haber sido la motivación a lo largo de toda mi carrera universitaria, brindándome apoyo emocional para poder lograr mi objetivo como Administradora Pública.

## **Agradecimientos**

Con el corazón y mis manos abiertas doy agradecimientos a Dios, Padre creador y dueño de nuestras vidas, quien su voluntad y protección no hubiese sido posible continuar con mis estudios que me permitieran avanzar en conocimiento como profesional; a él con su infinita bondad me guio por eso doy mis más grandes y profundos agradecimientos

A la universidad de la Escuela Superior de Administración Pública, nuestra alma mater quien me acogió en este programa, a la Dra. Luz Ilba Rodríguez quien a lo largo de mi carrera siempre me motivo a no desfallecer, aunque en ocasiones perdía la esperanza, al Ingeniero José Paz, quien siempre tuvo la disposición de ayudar con su saber para llevar a cabo procesos que no conocía.

A mi familia por ser la motivación para lograr esta meta anhelada, compañeros, docentes, y finalmente a mi asesor Lorenzo Antonio Noguera por su apoyo y enseñanzas desde su experiencia y compartir su conocimiento conmigo.

## **Resumen**

Para el desarrollo de la presente monografía se toma como referencia el último periodo de la administración municipal de Sotaró 2016- 2019 en cuanto a los proyectos de inversión financiados con el SGP asignados a la comunidad indígena de Rioblanco ubicada en gran parte del Municipio, con la información suministrada se realizó análisis y evaluación sobre la articulación de los proyectos ejecutados por la comunidad del resguardo, dentro de este orden de ideas la problemática expuesta se relaciona con la administración Pública que tiende a indagar y analizar, dado que busca realizar una evaluación crítica de la descentralización en el ámbito municipal y así tener la capacidad de Gobernabilidad en el Resguardo llevando los procesos de administración desde la comunidad hacia el beneficio de sus comuneros indígenas, sobre la articulación de los proyectos ejecutados desde la perspectiva y plan de vida de la comunidad, este último como instrumento para una descentralización.

*Palabras claves:* descentralización, participación ciudadana, gobernabilidad.

## **Tabla de contenido**

1.	Introducción	9
2.	Planteamiento del Problema	10
3.	Objetivo general	12
3.1	Objetivos específicos	12
4.	Justificación	12
5.	Marco Referencial	13
5.1	Fundación y Origen Municipio Sotará	14
5.2	Ubicación Geográfica Municipio	15
5.3	Localización Resguardo Indígena Rioblanco	17
5.4	Formas económicas del Resguardo Indígena Rioblanco	18
6.	Marco teórico	19
6.1	Normas Constitucionales	21
6.2	Descentralización administrativa para los territorios indígenas	23
6.3	El sistema General de Participaciones Y los resguardos Indígenas	24
6.4	Gobernanza y Gobernabilidad	30
6.5	Gobernanza Económica Territorios Indígenas	31
6.6	Estructura Político Administrativa	32
6.7	Ajustes Fiscales al SGP	33
7.	Aspectos Metodológicos	35

7.1 Tipo de investigación	35
7.2 Método de investigación	35
7.3 Técnicas e Instrumentos	35
7.3.1 Entrevista	35
7.4 Desarrollo del tema planteado	36
7.5 Marco Legal de Contratación Pública	37
7.5 Regulación de la contratación estatal	45
7.6 Asignación de Recursos al Resguardo indígena de Rioblanco	45
7.6.1 Programación de Recursos – Resguardo indígena Rioblanco	50
7.6.2 Proceso de ejecución de Recursos AESGPRI	50
7.6.3 Elección y posesión de la autoridad el día 7 de enero del año en curso	51
7.6.4 Ejecución Recursos AESGPRI- Resguardo de Rioblanco	52
7.6.5 Asesoría y Seguimiento a los Recursos AESGPRI	68
8. Recomendaciones Orientadas a Mejorar el Proceso de Descentralización	72
9. Conclusiones	74
9.1 Opinión Personal	76
10. Referencias	78

## **Listado de Tablas**

Tabla 1	Revisión de Literatura- Artículos de Descentralización.....	43
Tabla 2	Distribución SGP Año 2016.....	46
Tabla 3	Distribución SGP Año 2017.....	47
Tabla 4	Distribución SGP año 2018.....	48
Tabla 5	Distribución SGP 2019.....	49
Tabla 6	Población Reportada a Mininterior.....	50
Tabla 7	Ejemplo de Distribución Presupuestal.....	51
Tabla 8	Ejecución Presupuestal de Ingresos Rioblanco Sotara –año 2016.....	52
Tabla 9	Ejecución Presupuestal gastos año 2016- Resguardo Indígena Rioblanco.....	54
Tabla 10	Ejecución Presupuestal de Ingresos Rioblanco Sotara –año 2017.....	55
Tabla 11	Ejecución de Gastos 2017.....	56
Tabla 12	Ejecución Presupuestal de Ingresos Rioblanco Sotara –año 2018.....	58
Tabla 13	Ejecución de Gastos 2018.....	60
Tabla 14	Ejecución Presupuestal de Ingresos Rioblanco Sotara –año 2019.....	64
Tabla 15	Valor Recibido Del SGP -2016-2019.....	66

## **Listado de Figuras**

Figura 1	Mapa Político Municipio de Sotara.....	15
Figura 2	Mapa de Corregimientos Municipio de Sotara.....	16
Figura 3	Mapa Político Resguardo Indígena Rioblanco Sotara.....	17
Figura 4	Composición del sistema General de Participaciones.....	25
Figura 5	Atributos del proyecto de inversión pública.....	39
Figura 6	Modalidades de Contratación.....	42
Figura 7	Elaboración y presentación de los proyectos.....	52

## **Listado de Gráficos**

Grafico 1	Porcentaje Ejecutado AESGPRI 2016.....	55
Grafico 2	Porcentaje Ejecutado AESGPRI 2017.....	57
Grafico 3	Porcentaje Ejecutado AESGPRI 2018.....	63
Grafico 4	Porcentaje Ejecutado AESGPRI 2019.....	65
Grafico 5	Porcentaje de Inversión Entre Pilares.....	67
Grafico 6	Inversión Total AESGPRI 2016- 2019.....	71
Grafico 7	Distribución Porcentual de Recursos Ejecutados 2016-2019.....	71

## **1. Introducción**

Uno de los principales objetivos de la Administración Pública es fortalecer procesos y capacidades territoriales para ejercer gobierno local, donde, la articulación de intereses sociales de las diversas expresiones políticas permita formar políticas, planes y proyectos enfocados a la solución de problemas de la sociedad. En ese orden de ideas, este trabajo se propone indagar sobre uno de los aspectos más importantes para el desarrollo de los procesos y capacidades de gobierno local: la descentralización.

Dentro de las comunidades indígenas existe organización interna, como la gobernabilidad propia; aquella que le da las facultades para la organización de sus comunidades y comuneros en general es así que el objetivo es analizar la articulación entre los proyectos de inversión financiados con recursos de asignación especial del SGP para el resguardo indígena de Rioblanco ubicado en zona sur Occidente del (Departamento del Cauca), frente a los programas y proyectos priorizados en el plan de vida.

La importancia de estos recursos asignados a las comunidades indígenas o resguardos radica en primera instancia en cubrir necesidades básicas insatisfechas de las comunidades o resguardos, que a la vez se vuelven como estrategias para garantizar los derechos Colectivos y así conservar la supervivencia de las comunidades Indígenas en cumplimiento a lo que demanda la constitución Política de Colombia, por tanto los proyectos de inversión que se realizan y se ejecutan en las comunidades deben tener cierta característica particular en los territorios, claro está que sin pasar por encima con la inversión que realiza las entidades territoriales.

Es así que dentro de lo administrativo surgen varias dificultades que por algún motivo no se puede tener las necesidades en un 100% de ejecución, haciendo que los recursos de cada vigencia se acumulen y no se pueda obtener claridad del porque se presentan tales casos, es ahí

donde surge la idea de la descentralización en que puede beneficiar, pero también qué consecuencias puede acarrear, lo cierto es que uno de los principales objetivos de las comunidades es dar ejecución en el momento oportuno a estos recursos que por derecho son girados para garantizar necesidades básicas que beneficien a sus comuneros y garanticen la pervivencia de ellos.

Para desarrollar esta monografía se utilizó varias fuentes de información como los son los planes de vida de las comunidades, el DANE, la Gobernación del Cauca, la alcaldía Municipal de Sotará como otras fuentes de líderes sociales que me facilitaron aportes desde la experiencia en la gobernabilidad dentro del territorio Indígena.

## **2. Planteamiento del Problema**

La constitución Política de Colombia establece en los artículos 7 y 8 que es deber del estado reconocer y proteger la diversidad étnica, cultural y natural de la nación Colombiana, donde el objetivo es garantizar los derechos de las comunidades indígenas, que puedan acceder a los servicios públicos, sociales básicos y así asegurar la sostenibilidad de sus usos y costumbres, es así que otorgaron varias estrategias en cuanto a la asignación para los resguardos indígenas en donde cierta porción o porcentaje de los recursos del gobierno, se transfieran a las entidades territoriales para dar cumplimiento a las necesidades de las comunidades indígenas, denominado sistema General de Participaciones SGP y la Asignación especial en específico para los resguardos Indígenas de acuerdo al número que habitan en el municipio, compuesto por asignaciones grupos sectoriales (Salud, Educación, Agua potable y saneamiento básico) y la asignación especial (Resguardos indígenas, FONPET, Alimentación escolar y Municipios rivereños del Rio Magdalena).

Es así que uno de los resguardos indígenas beneficiado es Rioblanco ubicado en el

Municipio de Sotar en el Departamento del Cauca con una poblacin de 5.424, segn el DANE (2005), quien est amparado bajo la figura de Resguardo Indgena por poseer territorio y una comunidad netamente identificada, por lo tanto las autoridades tradicionales al interior de la comunidad organizada en 8 veredas 3 territorios discontinuos y una parcialidad residente en la Ciudad de Popayn Capital Caucana, legalmente reconocida como entidad pblica de Carcter especial segn (decreto 1088 de 1993) para efectos de administrar y ejecutar los recursos de la asignacin especial SGP.

En tal caso el Resguardo Indgena Ancestral de Rioblanco Sotar durante 25 aos ha sido beneficiada con los recursos de Asignacin especial del SGP, la administracin y ejecucin de los recursos, ha sido realizado a travs de la administracin Municipal, mediante contratos de administracin u ocasionalmente de Suministro, estos siempre priorizados en proyectos de inversin, de acuerdo a las necesidades de la comunidad de al Plan de Vida del Resguardo segn Usos y Costumbres.

Aunque ao a ao se ejecutan los recursos de la Asignacin Especial del SGP, en esta comunidad , no se ha realizado un anlisis profundo del impacto que genera los recursos designados o no se ha realizado la verdadera articulacin de los proyectos de inversin que se realizan al interior de la comunidad frente al plan de vida y as tener claridad en la ejecucin de los recursos lo cual permitir evaluar si las decisiones tomadas para la inversin de los recursos est acorde con el plan de vida de la comunidad y si ha generado el desarrollo de manera productiva en la economa del Resguardo, acorde con la cosmovisin de colectividad que tiene los comuneros.

De esta manera se pretende identificar si es viable que la comunidad y sus recursos sigan centralizados en la administracin Municipal ya que los procesos son un poco tardos y esto

genera que no se puedan ejecutar al 100% en su totalidad.

### **3. Objetivo general**

Evaluar los procesos institucionales de descentralización en el municipio de Sotará (Cauca) respecto al Resguardo Indígena de Rioblanco entre 2016-2019

#### **3.1 Objetivos específicos**

- Identificar iniciativas de descentralización en el plan de desarrollo e instrumentos de ordenamiento territorial del municipio de Sotará (Cauca) respecto al Resguardo Indígena de Rioblanco entre 2016-2019.
- Caracterizar los procesos institucionales de Descentralización del Municipio de Sotará.
- Establecer una relación entre flujos y reflujos en el proceso de descentralización del municipio de Sotará (Cauca) respecto al Resguardo Indígena de Rioblanco entre 2016 y 2019.
- Proponer recomendaciones orientadas a mejorar el proceso de descentralización del municipio de Sotará (Cauca) respecto al Resguardo Indígena de Rioblanco entre 2016 y 2019.

### **4. Justificación**

Evaluar los procesos de descentralización del municipio de Sotará respecto al Resguardo Indígena de Rioblanco, como estudio de caso, permite abrir una visión la idea de centralidad, dado que desde la administración pública, las instituciones tienen múltiples centralidades y un ente territorial, como el municipio de Sotará, que es sujeto de la descentralización con respecto a la centralidad nacional, para este caso se constituye como un sujeto de centralidad respecto al Resguardo Indígena de Rioblanco, en muchos casos heredado las dificultades de la centralidad

nacional en su relación con él.

En ese orden de ideas evaluar los procesos de descentralización en el municipio de Sotará, permite realizar un aporte académico a este fenómeno que, con mayor o menor intensidad sucede en diferentes lugares del país, los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, se ha constituido como una de las principales fuentes de financiación de las entidades territoriales para los proyectos enfocados a Salud, Educación, Agua Potable y saneamiento básico, a su vez estamos los resguardos indígenas beneficiados con estos recursos para el financiamiento de los proyectos de acuerdo a la priorización de necesidades establecidas en el plan de vida.

Cabe resaltar que los recursos de la Asignación Especial del Sistema general de participaciones SGP, son complementarios a los del presupuesto del municipio al que pertenece, para el desarrollo de la presente Monografía se toma como referente el Resguardo Indígena de Rioblanco para realizar evaluación, análisis de los proyectos de inversión financiados con los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para resguardos Indígenas y su asignación Especial ejecutado por la misma comunidad durante el periodo de la administración Municipal 2016 -2019.

Así mismo se usó como referencia el informe de Gestión del Periodo en mención, en el cual se encuentra incorporada las principales acciones que garantizan la vida, salud, y la pervivencia de la comunidad del Resguardo, con la información que se tiene documentada se pretende analizar, evaluar si los proyectos financiados con los recursos SGP cumplen con la finalidad y están orientados a satisfacer las necesidades entorno a lo establecido en el plan de vida, en los programas que vienen de entidades públicas de acuerdo a los usos y costumbres.

## **5. Marco Referencial**

## **5.1 Fundación y Origen Municipio Sotar**

El Municipio de Sotar fue fundado en 1.879 y comienza a tener vida en el año de 1.920 alcanzando la categoría de inspección de policía judicial. Su nombre se tomó del volcán Sotar. La ley 26 de 1935 autoriza a la Asamblea del Cauca para crear el distrito de Sotar tomando el territorio del entonces distrito de Timbío, por los linderos que estimasen convenientes y sin tener que llenar todos los requisitos exigidos por las leyes vigentes sobre la materia; en virtud de esta ley se dictó la ordenanza N° 2 de 1936, que segregaba su territorio para conformar el distrito de Sotar, la cual fue demandada ante el Consejo de Estado obteniéndose un fallo favorable, aunque posteriormente Se considera de gran importancia la fundación de Paispamba, ya que implicó un espacio territorial, económico y étnico a diferencia del Resguardo de Rioblanco, en donde la tierra es comunal y la población es de origen indígena.

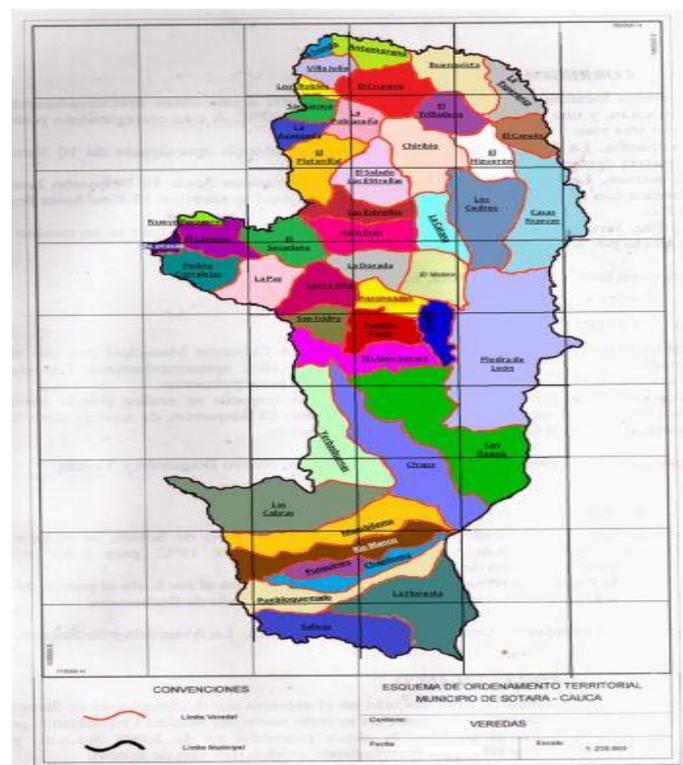
Establecido Paispamba como eje social y económico de la región, las fuerzas políticas del municipio reclamaron ante el estado su autonomía jurisdiccional, proponiendo a Paispamba como Cabecera Municipal, Es así que como por ordenanza N° 11 de 1931 se fijaron los límites, la Ordenanza N° 38 Art. 15 aclara los límites y por Ordenanza N° 2 se creó definitivamente el Municipio uniendo todos los requisitos indispensables se crea el nuevo municipio de Sotar. (Alcaldía Municipal de Sotar, 2018)



Población estimada: 16.317, Habitantes (Sisbén 2011) (8.632, 52,2 % Hombres y 7.916, 47,8 % Mujeres); Densidad: 31 Habitantes / Km<sup>2</sup>; Población Urbana: 490 (3 %) (Sisbén 2011).El municipio limita al Oriente con el municipio de Puracé, al Occidente con los municipios de Timbío, Rosas y la Sierra, al Norte con el Municipio de Popayán, al Sur con el municipio de la Vega. El municipio de Sotará está dividido en 10 Corregimientos (Incluido el Resguardo) que a continuación se nombran: Chapa, Chiribío, El Crucero, Hato Frío, La Paz, El Carmen, Sachacoco, Piedra León, Buena Vista, Resguardo Rioblanco y la Cabecera Municipal Paispamba.

## Figura 2

*Mapa Político Municipio de Sotará*



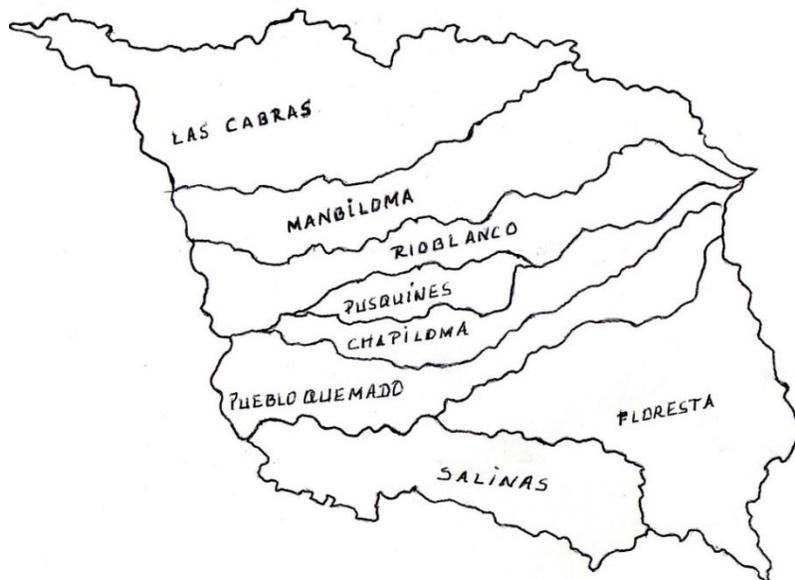
*Nota:* esta figura muestra el mapa político del municipio de Sotará Cauca. Fuente: página Alcaldía de Sotará, Corregimientos Municipio de Sotará.

### 5.3 Localización Resguardo Indígena Rioblanco

Al sur – Occidente del Departamento del Cauca se encuentra el Resguardo Indígena Ancestral de Rioblanco, Perteneciente al Municipio de Sotará, ubicado en flanco occidental de la Cordillera Central, Custodiado por el majestuoso Volcán Sotará, a 92 km de distancia de la Ciudad de Popayán Capital Caucana, es uno de los 5 Resguardo ancestrales del Pueblo Yanacona Ubicado en el Macizo Colombiano , con un territorio único de topografía ondulada, rico en flora , fauna con temperatura entre los 12° y 16°, una altura entre los 26000 MSNM, el Resguardo Indígena de Rioblanco se encuentra conformado por 8 veredas ,3 territorios discontinuos y la Parcialidad residente en la ciudad de Popayán, antes llamada “Colonia”; una de las vereda más grandes es la que lleva su mismo nombre Rioblanco, con una población de 5424, según DANE (2005).

#### Figura 3

*Mapa Político Resguardo Indígena Rioblanco Sotará*



*Nota:* esta figura muestra el mapa político del Resguardo Indígena Rioblanco Sotará Cauca.  
*Fuente:* Plan de Vida Resguardo Indígena de Rioblanco.

#### **5.4 Formas económicas del Resguardo Indígena Rioblanco**

La comunidad del Resguardo Ancestral de Rioblanco Sotará de acuerdo a su plan de vida, como vocación la actividad agrícola , la segunda actividad es la práctica ganadera en pequeña escala , ya que son muy pocas las veredas que poseen la capacidad para ejercer esta actividad , las actividades agropecuarias se dan por debajo de los 3000 metros y por encima de los 1800 m.s.n.m, dada las condiciones de estrechez de tierra, pero sin embargo las prácticas tradicionales de acuerdo a sus usos y costumbres como Indígenas, los cultivos de carácter tradicional y ejes de la economía han sido el maíz el trigo, la cebada, papa, habas, ullucos , coles, frijoles, calabaza, zapallo, batata , frutales como: tomate , durazno , moras, higuillos y fresas; los cultivos de pan coger son destinados para el consumo e intercambio con los mismos de la comunidad según necesidad.

Actualmente algunos de nuestros mayores que aún existen dentro de la comunidad conservan la forma de cultivar, la siembra y la preparación de la tierra de acuerdo a las creencias y practicas ancestrales. La denominada CHAGRA<sup>2</sup>, que hasta la actualidad se ha mantenido y que siguen siendo el objetivo de conservar, crear, buscar y desarrollar actividades colectivas para el sustento cotidiano de las familias.

Esta práctica trata de condicionar un espacio tierra bajo todos los principios de equilibrio y manejo de la naturaleza, esto se hace con una amplia variedad de productos que se tratan de conservar. De acuerdo a esta actividad los comuneros del Resguardo Indígena tiene como costumbre conservar el cultivo de alimentos de pan Coger, alimentos que dentro de la seguridad alimentaria son la base fundamental para el sustento.

---

<sup>2</sup> Es trabajar colectivamente , es cuidar en unión , es una práctica de trabajo de la tierra manejada antiguamente de los mayores

Por esta razón dentro de las priorización de los proyectos, siempre va enfocado al sector agropecuario donde se pretende tener el apoyo en recursos económicos como el técnico encaminado a la conformación de fuentes de ingreso.

## **6. Marco teórico**

Según (Ajangiz, 2007), la participación y descentralización ciudadana no son realidades que vayan directamente de la mano, sin embargo, los autores plantean que son componentes que pueden ayudar a consolidar la participación ciudadana en las políticas públicas locales y regionales, estas pueden tener rendimientos interesantes para las comunidades, es así que se ha comprobado que la participación ciudadana tiene la capacidad suficiente para apropiarse de los beneficios que reporta esa participación. La descentralización ciudadana que se pueda dar con las comunidades también es la limitada participación en las políticas públicas, y por tanto en el caso de descentralización es apropiada para la participación impulsando procesos de acercamiento administrativo para la ciudadanía de un territorio.

El proceso de descentralización en Colombia se desarrolla a partir de los años 80's del siglo XX, con la apertura de la posibilidad de recaudo impuestos municipales (Ley 14 de 1983), la cesión de recurso recaudados por el IVA para la administración de los entes territoriales (Ley 12 de 1986) y la elección popular de alcaldes (Ley 11 de 1986). Sin embargo, es a partir de la constitución de 1991, que en el país se establecen los principios de la descentralización administrativa y autonomía de los entes territoriales como parte del sistema político colombiano. Según (Botero, 2011) con la ley 14 de 1983 inicia el primer periodo de descentralización en Colombia, buscaban modernizar el estado en un plano regional dado que la reforma administrativa de 1968 no trascendió administrativamente a los departamentos y municipios lo que creó un aparato administrativo teóricamente moderno en el orden nacional, pero arcaico y

nada funcional en la región y la pequeña comunidad, por tanto, por esta época aun querían seguir con el esquema de poder tradicional, e igualmente dar un paso a la modernización de los partidos políticos, y ampliar la participación ciudadana.

En este sentido el debate de la década de los 90 sobre la descentralización poco a poco fue siendo más técnico, dejando atrás los aspectos políticos, olvidando crear una ley orgánica donde se planteará el ordenamiento territorial, olvidaron también crear un mecanismo del rol de los departamentos, donde consolidaran nuevos mecanismos de coordinación. Posterior a esta década los avances fueron dejando atrás los campos políticos concentrándose a crear más reglas técnicas que pretendían dejar en concreto las funciones de cada nivel de gobierno, como por ejemplo la Ley 60 de 1993, por la cual se expiden normas de manera tributaria y se otorgan facultades para emitir títulos de deuda pública interna, y otras leyes posteriores que fueron dejando a los municipios porcentajes que se destinaran a educación, salud, saneamiento y otros gastos, e incluso finalizando los años noventa se empieza a identificar montos que podrían ser destinados por los municipios y gobernaciones para gastos administrativos y de deuda.

Al revisar el artículo 209 de la constitución política de Colombia se puede observar que existe unos principios mediante la descentralización y que serían aplicables a la administración Pública, conforme lo requiere el estado<sup>3</sup>, siendo así que la constitución señalaba una voluntad expresa pero que retardo más de veinte años después para crearse una ley orgánica, quien durante este periodo tardío fue reemplazada por la ley 60 de 1993, entre otras, por otro lado aparece la ley 152 de 1994, por la cual define los planes de desarrollo, donde reglamenta los mecanismos de coordinación entre los planes Nacionales, los departamentales y los municipales.

---

<sup>3</sup> El Artículo dice así:” La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

Según (Ceballos, 2002) para abordar el impacto que tiene la descentralización en Colombia es necesario revisar cuales han sido los objetivos principales, como se relacionan con la democratización, con la participación ciudadana y la gestión de los gobiernos locales ,es decir es la forma como podemos evaluar cuál ha sido el comportamiento de poderes, funciones y recursos que se designan del nivel central del estado en favor de la autonomía de las regiones y municipios en las decisiones y ejecuciones políticas, en esa medida el impacto que se espera es como la descentralización ha incurrido en cambios en el funcionamiento del sistema político y la relación entre gobernantes y gobernados.

Dicha relación está asociada con la creación de espacios que permitan la participación entre la ciudadanía, grupos políticos y demás organizaciones que existen en un territorio respetando la pluriculturalidad, incrementando su capacidad para responder adecuadamente las demandas de la comunidad que lo requiere. En este sentido es importante para el análisis evaluar el impacto que la descentralización que ha causado dentro de un territorio y como ha afrontado las reformas en la elección Popular de autoridades locales, regionales la creación de mecanismo de participación ciudadana a nivel local; las trasferencias de recursos que han sido encaminadas para cubrir necesidades básicas de los municipios, la asignación de responsabilidades en los gobiernos locales y regionales.

## **6.1 Normas Constitucionales**

Según (Congreso de la Republica de Colombia, 1994) decreta la ley con el único propósito de establecer principios generales para los Planes de Desarrollo en las entidades territoriales la autonomía, Ordenación de competencias, coordinación, Prioridad al gasto público entre otras, y así mismo la participación de la ciudadanía como lo dice el artículo 3° en numeral g) “Participación durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de

planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley”, de esta manera la ley aporta la participación ciudadana los métodos de ejercer libremente las funciones en materia de planificación, es así que las autoridades la ciudadanía velaran para que se hagan efectivo los procedimientos con las comunidades previstos en la presente ley.

Según (Congreso de la Republica de Colombia, 2001), como estado legislativo dicta normas en materia de recursos económicos que dentro de la nación se implementarán por medio del Sistema General de Participaciones de recursos que se trasferirán por mandato constitucional a las entidades territoriales para la financiación de los servicios de educación, salud entre otras<sup>4</sup>, donde va aplicada a las entidades territoriales que servirán de base para establecer, priorizar y ejecutar necesidades básicas de la ciudadanía; por tanto esta ley garantiza por medio de los recursos de cada ente territorial la participación de la ciudadanía en la aplicación acorde con las necesidades establecidos y debidamente aplicados para tal fin.

Según (Constitucion Politica, 1991) también establece diversos métodos de participación ciudadana, como los referendos, consultas e iniciativas populares, plebiscitos, entre otros, que procuraron desconcentrar la centralidad histórica del país. Uno de los aspectos de mayor importancia en ese propósito, fue el reconocimiento a la autoridad y la autonomía política, económica y administrativa de los Resguardos Indígenas mediante los artículos 246, 287 y 330. En este escenario institucional, a partir de 1994 el Resguardo Indígena de Rioblanco comienza a recibir los recursos de la hoy denominada, Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), pese a que el numeral 4<sup>o</sup><sup>5</sup> del artículo

---

<sup>4</sup> Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

<sup>5</sup> Artículo 287. las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la

287 de la constitución establece que los Resguardos indígenas pueden administrar los recursos y establecer tributos necesarios para ejercer sus funciones, luego de 27 años el ejercicio ha tenido pocos resultados debido a la centralidad que ejerce el ente territorial.

Pese a ello, el proceso de descentralización del municipio de Sotará respecto al Resguardo indígena de Rioblanco tiene una tendencia a la interrupción una vez termina un periodo de gobierno local, lo cual dificulta un engranaje efectivo entre las instituciones y programas municipales y especialmente los de obligación constitucional (APSB), con el ejercicio de gobierno propio del Resguardo, pese a que este represente la tercera parte de la población del municipio (Gobernación del Cauca, 2016).

Este contexto, podría entenderse como un proceso de descentralización relativa, ya que existen las normas y los canales institucionales, el Resguardo depende exclusivamente y cada vez con mayor peso del ente territorial para, administrativamente ejercer su ejercicio de gobierno propio y, si los procesos de descentralización del municipio no tienen continuidad, las posibilidades de desarrollo local en el Resguardo también menguan.

## **6.2 Descentralización administrativa para los territorios indígenas**

A partir de la constitución Política de Colombia de 1991 comienza los procesos de descentralización en el aspecto político, administrativo y fiscal de las entidades territoriales, así mismo incluyen y reconocen a las comunidades indígenas; la participación de los territorios en la asignación de recursos de parte de la nación cuando da inicio la ley 60 de 1993, donde esta reglamenta el sistema general de Participaciones (SGP), asignando una cantidad determinada de Recursos denominada “asignación especial” para las comunidades indígenas o Resguardos.

---

constitución y la ley, en virtud tendrán los siguientes derechos: 1. gobernarse por autoridades propias, 2. Ejercer las competencias que les correspondan, 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, 4. Participar en las rentas nacionales

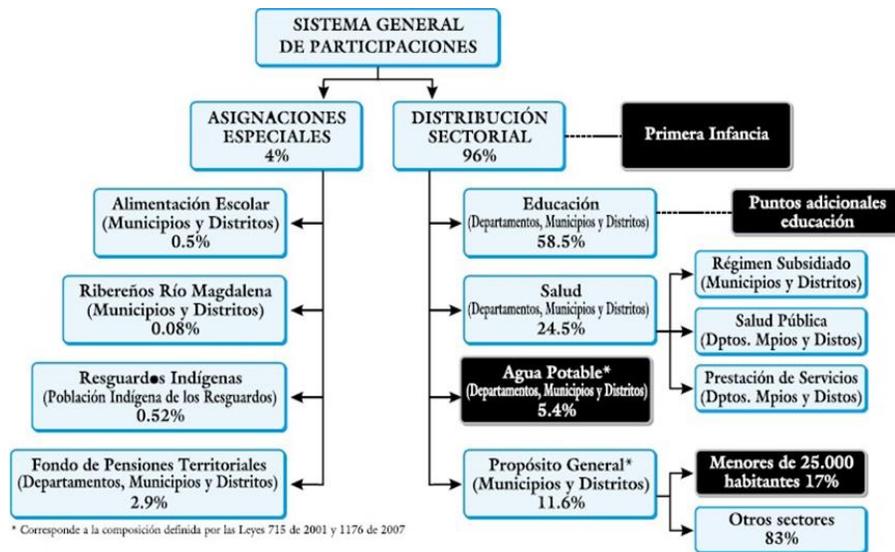
A su vez esta norma deja en claro cuáles serían los sectores donde se deberían utilizar los recursos e invertir para mejora de la calidad de vida de los comuneros del Resguardo estos sectores son: Educación, Salud, vivienda Agua Potable y Saneamiento Básico, como también subsidios para el acceso a los servicios básicos para la Población Pobre (ley 60. art 2, 1993) “por las cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la constitución Política, se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 y se dictan otras disposiciones”. Así mismo se designan a los municipios estar a cargo de la administración de los recursos, y los departamentos encargados de la coordinación control y seguimiento de la acción municipal así como la nación formula estipula las políticas y los objetivos del desarrollo.

Es así como el estado le otorga la competencia al ministerio de hacienda para que este sea quien determina los montos totales y al Departamento de Planeación (DNP), para que precise la distribución como también evaluar las destinaciones (Constitucion Politica ART.343-344, 1991).

### **6.3 El sistema General de Participaciones Y los resguardos Indígenas**

La vigencia de la ley 60 fue hasta el año 2001, es ahí donde se aprueba la ley 715 donde fue creada mediante acto legislativo 01, de 2001, donde se modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política , el esquema o la composición del sistema General de Participaciones es la Siguiente:

**Figura 4**



*Composición del sistema General de Participaciones*

*Nota:* esta figura muestra la composición del sistema general de participaciones. Fuente: DNP, Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible (2009). Orientaciones para la programación ejecución de los recursos del sistema general de participaciones SGP.

En la figura anterior podemos evidenciar que los resguardos Indígenas reciben los recursos del sistema general de Participaciones – estipulado en la ley 715 de 2001- SGP. Mediante esta ley se tiene conocimiento que se estableció una asignación especial del SGP para la población de los resguardos mediante unos términos que son los siguientes:

Artículo 82 .Resguardos Indígenas En tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas, serán beneficiarios del Sistema General de Participaciones los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadísticas, DANE, y al Departamento Nacional de Planeación en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos.

En cuanto a la distribución y la administración de los recursos para los resguardos legalmente constituidos así:

Artículo 83 Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el INCORA al DANE.

Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo deberán manejarse en cuentas separadas a las propias, de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.

Cuando los resguardos se erijan como entidades territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán la transferencia, entonces en este orden de ideas la norma dice que los recursos de la participación asignados deben destinarse a satisfacer necesidades básicas tales como: la salud incluyendo a la afiliación al régimen subsidiado educación preescolar, básica primaria y media, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario de la población indígena. En todo caso, siempre que la Nación realice inversiones en beneficio de la población indígena de dichos resguardos, las autoridades indígenas dispondrán parte de estos recursos para cofinanciar dichos proyectos.

Las secretarías departamentales de planeación, o quien haga sus veces, deberá desarrollar

programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos. La participación asignada a los resguardos indígenas se recibirá sin perjuicio de los recursos que los departamentos, distritos o municipios les asignen en razón de la población atendida y por atender en condiciones de eficiencia y de equidad en el caso de la educación de conformidad con el artículo 16 de esta ley, y el capítulo III del Título III en el caso de salud.

Modificación de la Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, nuevo texto: “los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996.

En relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas”.

Se debe precisar que para los casos en que los resguardos que no se encuentren en una jurisdicción Municipal se debe atender lo presupuestado en el artículo 1° del decreto 1745 de 2002 así:

Artículo 1°. Los recursos a que hace referencia el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, asignados a los resguardos indígenas que no estén ubicados en jurisdicción municipal, sino en una de las divisiones administrativas departamentales contempladas en el

Decreto 2274 de 1991, serán administrados por el gobernador del respectivo departamento, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo.

Es decir la aclaración está hecha para los casos concretos, en este caso el Resguardo de Rioblanco tiene una Jurisdicción de un Municipio como lo es Sotará, por ende es quien tiene hasta el momento la potestad para administrar, mientras que el Resguardo puede descentralizarse, y así poder ejecutar los recursos de manera directa.

Entonces en consecuencia mientras tanto no sean constituidas las entidades territoriales Indígenas en el marco de la ley orgánica de Ordenamiento territorial la administración de los recursos de Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas estará a cargo de los municipios o departamentos, según sea el caso.

Pla de vida<sup>6</sup> – Resguardo Indígena de Rioblanco

Los planes de vida a modo general son ejercicios de planeación orientados a la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas, caracterizados por dinámicas comunitarias, construcciones colectivas donde la misma comunidad realizan los diagnósticos para formular propuestas de desarrollo al interior de las comunidades.

Los planes de vida son visiones a plazo para continuar con usos, costumbres de acuerdo a la cosmovisión de cada comunidad y con unos principios muy claros como: el territorio, espiritualidad, cultura, identidad, autonomía, y colectividad, encaminado a conservar y mantener el territorio.

El plan de vida del Resguardo Ancestral de Rioblanco hace parte de un proceso organizativo que asumimos como Pertenecientes al Pueblo Yanacona y que se ha venido

---

<sup>6</sup> 2016, DNP. Lineamientos para la implementación del enfoque de Derechos y la Atención

Diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales

construyendo y viviendo desde siempre, aunque somos conscientes que es un proceso de acciones y resultados de largo plazo para el cual días tras día serán necesarios los aportes y participación continua de la comunidad para su realización y puesta en práctica.

De esta manera este comprende una herramienta de trabajo que nos aporta las bases para el fortalecimiento de nuestra identidad cultural, todo este proceso se ha venido desarrollando de manera articulada, al Plan de vida Yanacona (zonal) tomando como guía los pilares que sostienen nuestra casa, es así que la comunidad desde el años 1998 emprendió de manera decidida la elaboración de un Diagnostico participativo para la identificación de los principales problemas dentro de la comunidad.

Se fundamentan en el ejercicio de los mandatos internos derivados de su derecho propio; en el marco de la consolidación de la reivindicación histórica del Territorio, la identificación y priorización de los problemas y necesidades dio como resultado el planteamiento de una nueva etapa, la identificación de cuatro competencias, Político organizativo, socio-cultural, ambiental y económico bajos los cuales se agruparon las respectivas Problemáticas y necesidades las cuales se les proyectó soluciones de acuerdo a cada componente, y estas se perfilaron como programas y proyectos.

Los planes de vida constituyen una herramienta útil para promover los procesos de reflexión de los pueblos indígenas acerca de sus dinámicas sociales, culturales y económicas y alcanzar algún nivel aceptable de formación de los mismos. El DNP (2016) ha interpretado los planes de vida como:

Un instrumento para plantear opciones específicas al desarrollo aplicado por la sociedad mayoritaria, buscando garantizar su devenir y su pervivencia en consonancia con sus cosmovisiones y consolidando sus identidades éticas y culturales, y por tanto contienen

propuestas de fortalecimiento de los recursos propios y de interacción con los recursos, las instituciones y la sociedad occidental.

Los planes de vida de los pueblos indígenas se podrían ver como constitución de ejercicios de planeación (comunidades- instituciones), para concretar los enfoques diferenciales aplicables a los procesos de planeación y gestión Pública, para ordenar y priorizar las acciones de los diferentes niveles de gobierno que permitan abordar las necesidades y problemáticas de las comunidades.

En este marco reconocemos que los planes de vida de los pueblos indígenas son legítimos en la cual su planeación propia resalta la necesidad de la articulación de planes de vida municipales y con demás comunidades que no sean indígenas para así crear estrategias, departamentales y nacionales, de relacionamiento entre pueblos Indígenas y estado, para el ordenamiento de la oferta y la inversión social en los territorios indígenas.

#### **6.4 Gobernanza y Gobernabilidad**

Según (Martinez, 2010) la forma de Gobernar las sociedades, e incluso nos brinda el concepto de Gobernanza desde diferentes ámbitos el cual es objeto de discusión en la ciencia Política, ya que a través de los cambios que ha tenido la sociedad poco ha tenido diferentes visiones conceptualmente, es posible plantear que las teorías sobre gobernanza van aplicadas al poder y las responsabilidades, como tomen las decisiones y como interviene en la ciudadanía u otros actores. Es así que la gobernanza y la gobernabilidad muestra el mismo origen en un territorio, formando su propia forma de Gobernar.

Según (Carlos Benavides, 2010) 7 primeramente se debe entender las formas de gobierno de las poblaciones Indígenas que habitan en el territorio de la nación que es Colombia, a partir de

allí se debe hacer una síntesis actual del contexto desde el modo legal en que dicha relación tiene lugar, en el cual se toma como modelo la descentralización colombiana, constitución de 1991 y el sistema General de Participaciones.

Desde una misma concepción de gobernabilidad se tiene en cuenta la perspectiva histórica de los movimientos sociales indígenas para el caso colombiano, se podrá comprender la importancia de recordar a la hora de realizar un balance de los gobiernos indígenas el componente político que se rescata desde la noción de gobernabilidad. De esta forma las comunidades indígenas gozan de autonomía <sup>7</sup>, para la gestión de sus propios intereses, como administrar sus propios recursos y participar en las rentas nacionales, dentro de esta nueva figura que es político administrativo se otorga un carácter “Especial” a los territorios indígenas, teniendo un mismo nivel que las demás entidades territoriales.

### **6.5 Gobernanza Económica Territorios Indígenas**

Según (Duarte, 2009) hace referencia que, para el manejo de los recursos económicos, la participación indígena en los ingresos corrientes de la nación que se transfieren surge desde la conformación de las entidades territoriales, es una forma para adelantar los procesos de descentralización administrativa; en este orden de ideas dice que debido a la ausencia de las ETIS, las comunidades indígenas o Resguardos entran a la participación de los recursos de la nación con la designación “especial” “como lo habíamos mencionado anteriormente”, esta hace parte del presupuesto del Sistema General de Participaciones (SGP), la cual es encargada de la destinación de los recursos públicos en las transferencias a las entidades territoriales, así mismo como los de “destinación Especial” (C.P. art. 356, 1991), teniendo en cuenta que el incremento se hace referente a los ingresos que haya tenido la nación durante los últimos 4 años.

---

<sup>7</sup> Artículo 287 literal 1: Gobernarse por autoridades propia

En el año 1993 se reglamenta con la ley 60 el SGP donde establece a la par los resguardos indígenas de los municipios, así mismo como aquellos se determina una asignación Presupuestal proporcional a la población<sup>8</sup>, como también “Cuando los resguardos se erijan como entidades territoriales indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán la transferencia”

## **6.6 Estructura Político Administrativa**

Dentro de la estructura Político administrativa de los Resguardos indígenas su forma de organización está encaminada al Plan de vida de cada Comunidad, la cual se plantea gobernabilidad y forma de organización interna de cada comunidad, esto hace que dentro de su forma de gobierno la asamblea sea la máxima autoridad, y sea quien define y aprueba cada una de las decisiones que se vayan a tomar dentro de la comunidad.

Al igual que los valores y prácticas culturales han servido de base de sustento de nuestra identidad, el proceso político organizativo ha estado siempre presente en nuestras reivindicaciones, durante 30 años la comunidad del Resguardo Indígena de Rioblanco ha venido eligiendo el cabildo con participación comunitaria, desarrollando cada uno sus funciones y representación, es así que cada año se elige Gobernador con respaldo de dos cabildantes por vereda, para direccionar la comunidad por un periodo comprendido del 01 de Enero – hasta el 31 de Diciembre de cada año.

El Cabildo: es el eje y motor que moviliza a la comunidad, representa la autoridad y es quien ejecutan las decisiones, gestiona recursos y controla las diversas actividades que se desarrollan al interior del Resguardo, los miembros del cabildo son elegidos por voto popular el 25 de Diciembre de cada año, hacen parte del Cabildo el Gobernador, secretario, tesorero,

---

<sup>8</sup> Ley 60 de 1993 artículo 25 Participación de los resguardos indígenas. Los resguardos indígenas que para efectos del artículo 357 sean considerados por la ley como municipios recibirán una participación igual a la transferencia per cápita nacional, multiplicada por la población indígena que habite en el respectivo resguardo

coordinadores de guardia y dos cabildantes por vereda (principal y Suplente), y desde el año 1999, entraron a hacer parte 2 representantes de cada sector como: educación, salud, iglesias católicas (1), jóvenes (1).

Una vez elegidos estos representantes en cabeza del Gobernador es quien hace sus veces de representante legal de la comunidad, está autorizado para llevar a cabo actividades legales y fiscales, como la firma de los convenios inter administrativos con la alcaldía municipal al cual pertenece el Resguardo.

De esta forma cada año en asamblea general se realiza la distribución de las transferencias Asignación especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas AESGPRI), la cual corresponden al 0.52% del total de los recursos del SGP, “que se transfieren a los resguardos legalmente constituidos para el mejoramiento y la calidad de vida que lo habitan”. En este sentido la autoridad representativa del Resguardo es quien durante el periodo del año correspondiente en acuerdo con la asamblea comunitaria hace la distribución de acuerdo con el plan de vida, dando como prioridad el fomento a la seguridad alimentaria, a la vivienda, y al acceso de agua en cada uno de los domicilios de los habitantes de cada vereda.

La distribución se la realiza en asamblea comunitaria luego de que la autoridad tradicional tome la posesión ante la comunidad en acto público y sean las autoridades regionales y zonales que legalicen el mandato de la vigencia de la persona que haya quedado encargada de direccionar la comunidad durante un año.

## **6.7 Ajustes Fiscales al SGP**

Según (Carlos Benavidez, 2009) la ley 60 de 1993 permaneció vigente hasta el año 2001, cuando salió la ley 715 que rige hasta el presente, está aún mantiene el objeto de la anterior, pero limita la capacidad de gobierno de los resguardos indígenas, es decir del total del SGP, se

deducirá un monto fijo de aproximadamente un 4%, de los cuales se asignará un 0.52% a los resguardos (Ley 715, 2001: art. 2); los resguardos legalizados, siguen siendo los depositarios de los recursos, con un criterio que define la proporción presupuestal entre la población del resguardo y el total de indígenas a nivel nacional;<sup>7</sup> hasta cuando se erijan en ETIS<sup>9</sup>. Por tanto, la administración de los recursos está a cargo y es responsabilidad de los municipios.

Como se puede observar la ley 60 al pasar a la 715 implicó varios cambios los cuales para las comunidades indígenas o resguardos es muy importante ya que las transferencias se hacen per cápita nacional multiplicada por cada habitante del resguardo. Esta misma conclusión señala que el cambio de modelo de asignación y administración de los recursos de transferencias corresponde más a un ajuste fiscal, que prima el nivel de administración y racionalización de los recursos sobre la lógica de inversión social. Los esquemas legales de participación de las comunidades indígenas los define el ámbito nacional, ya que este es quien define quienes son indígenas y donde están ubicados, este tipo de tareas la realiza a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) lo cual debe certificar ante el departamento de Planeación nacional la población de los resguardos que estén debidamente constituidos por Municipio.

---

<sup>9</sup> (ETIS). El proyecto de ley No 16 de 2003 las define como entidades territoriales constituidas mayoritariamente por uno o más pueblos o comunidades indígenas sobre un territorio delimitado y reglamentado.

## **7. Aspectos Metodológicos**

### **7.1 Tipo de investigación**

El Desarrollo del presente trabajo nos proponemos evaluar las iniciativas de descentralización del municipio de Sotará respecto al Resguardo Indígena de Rioblanco, a partir de la evaluación del plan de desarrollo del último periodo de gobierno local (2016-2019) y los instrumentos de ordenamiento territorial y/o políticas públicas desarrolladas en la materia para el mismo periodo.

### **7.2 Método de investigación**

El enfoque de la investigación será mixto aplicando métodos cuantitativos y cualitativos, en primer lugar, se construirá una matriz espacio -temporal donde se puedan identificar las iniciativas de descentralización comparativamente por el periodo de gobierno local, de esta manera se podrá caracterizar los flujos y los reflujos en el proceso de descentralización entre el municipio y el Resguardo. (Evaluación de planes de gobierno municipal de desempeño administrativo políticas administrativas)

### **7.3 Técnicas e Instrumentos**

Se realizarán revisiones bibliográficas para tener conceptos de descentralización, se construirá una tabla revisión de literatura donde podemos abordar varios artículos desde el punto de vista de varios autores.

#### **7.3.1 Entrevista**

Para el desarrollo de esta investigación se adoptarán técnicas para la recolección de información basada en un proceso evaluación e interacción, favoreciendo la expresión libre del entrevistado con líderes sociales. Ahora bien, en cuanto al desarrollo del objetivo, para encontrar

una manera de contactar al entrevistado se optará por métodos tecnológicos, estas actividades para dar cumplimiento en los objetivos planteados.

#### **7.4 Desarrollo del tema planteado**

Para dar desarrollo a los objetivos específicos planteados se analiza el plan de desarrollo de la administración del periodo 2016- 2019, y se puede evidenciar que durante el periodo en mención solo se encuentra una iniciativa de descentralización con respecto a la Institucionalidad, pero en cuanto al resguardo Indígena de Rioblanco Sotaró no, es decir el plan de desarrollo está encaminado con visión de desarrollo territorial en Dimensiones y Ejes Estratégicos como lo son:

Social: orientados a la inversión pública de grupos sociales para poder resolver Problemas relacionados con equidad, inclusión y la satisfacción de las necesidades básicas.

Económico: adoptar estrategias que movilicen los potenciales de los territorios  
Ambiental: Ordenar el territorio regular las relaciones ecológicas entre las personas y la naturaleza.

Institucional: construir una estructura administrativa y descentralizada, con eficiencia al servicio de la comunidad.

Según el plan de desarrollo territorial de este cuatrienio la estructuración de programas está enfocado en sectores de inversión con sus respectivos programas y objetivos concretos , como los son: educación, salud, agua potable saneamiento básico, deporte, cultura, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, prevención y atención de desastres , promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional y Justicia y Seguridad, en los cuales cada uno tendrá unas metas e indicadores.

Dentro de este plan de desarrollo territorial el plan de inversiones incluye los programas antes mencionados y se espera tener los productos esperados para cada sector de inversión y las

fuentes de financiación que permite el cumplimiento a manera general, es así que el monitoreo de la ejecución de los indicadores y metas del plan de desarrollo territorial 2016 -2019 estuvo a cargo de la secretaria de planeación, infraestructura y vivienda y la evaluación general a la oficina de control interno.

La participación de la ciudadanía estuvo compuesta por los sectores sociales, presidentes de juntas de acción comunal, líderes, gobernadores Indígenas, grupos asociados logrando así la articulación, es así que la única iniciativa planteada en la propuesta del plan de desarrollo territorial es la de la Institucionalidad donde su objetivo claro fue modernizar y reorganizar la administración municipal para prestar mejores servicios manteniendo procesos de cooperación con los diferentes actores Públicos.

De este modo en la matriz Plurianual de inversión con respecto al resguardo indígena en la ejecución de gastos del año 2016 a manera general podemos evidenciar que no se identifican como tal para el resguardo sino que se colocan de acuerdo a los programas y en ellos se invierten por cada sector del municipio, teniendo en cuenta que dichos recursos son complementarios al orden municipal como departamental en cuanto al presupuesto de dichas entidades territoriales.

## **7.5 Marco Legal de Contratación Pública**

De acuerdo con la normatividad vigente el uso de los recursos la orientación, como ejecución va encaminados a proyectos que realmente sean de beneficio a las comunidades indígenas así como la total responsabilidad sus autoridades legítimas, las administraciones municipales, departamentales en donde estas comunidades estén ubicadas.

Es así que hablando de descentralización del Resguardo Indígena en el caso de Rioblanco el cual es el tema central de este trabajo, es de tener en cuenta que la administración municipal se

fundamenta en el marco legal de contratación pública, porque de manera consensuada y en el marco del plan de vida deciden a donde se dirigirán los recursos, como también elaborar los respectivos presupuestos.

Por tanto el caso de las administraciones territoriales debe adelantar los procesos presupuestales contractuales para la ejecución efectiva de los recursos, es evidente que es responsabilidad de ambas partes para la correcta ejecución y así lograr articuladamente el eficiente beneficio de las comunidades.

Con base en lo anterior se entiende que los recursos de la asignación especial son públicos y que su único fin es beneficiar las comunidades indígenas que habitan en el resguardo legalmente constituido, entonces dice la norma (Ley 715 de 2001):

Para la ejecución de los recursos debe celebrarse un contrato entre la entidad territorial y la autoridad del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente y una copia del contrato debe ser enviado antes del 20 de enero al Ministerio del Interior y de Justicia. (p, 14,16)

Los alcaldes de cada periodo municipal deben establecer los registros administrativos parciales e independientes para oficializar la entrega a las autoridades elegidas por las comunidades año a año para así entregar los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la AESGPRI.

**Figura 5** Atributos del proyecto de inversión pública



*Nota:* esta figura muestra los atributos del proyecto de inversión pública. Fuente: Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible (DNP - DDTTS).

La figura anterior muestra la forma como se debe tener en cuenta los proyectos de inversión presentados por las comunidades indígenas en este caso Resguardo de Rioblanco, siempre y cuando acoplado al plan de vida, ya que los recursos son públicos y deben cumplir con unas etapas: pre inversión, inversión, operación y mantenimiento, evaluación.

Según la (ley 80, 1993) la cual busca centrar las responsabilidades en los funcionarios que estén a cargo de la gestión administrativa, es una herramienta que se utiliza para la parte contractual, esta norma desglosa paso a paso una legalidad en la contratación la cual en la administración debe considerar elementos previos para poder realizar y legalizar procesos contractuales Art 1° “DEL OBJETO. La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales”.

De esta manera el artículo 2° en literal a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones

de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Por tanto cuando se habla de descentralización en cuanto a los procedimientos contractuales con el resguardo es un poco complejo ya que debido a la forma como lo dicta la norma los procesos se hacen un poco más lentos e influyen en las ejecuciones de los recursos. Estos procesos y en ocasiones las voluntades de tipo político han generado un tanto de insatisfacciones en la comunidad, ya que en el momento de presentar los proyectos para inversión los procesos son lentos y deben pasar algunos filtros que hacen más tardío los procesos y que generan malestar en la comunidad.

Estos pasos de contratación como Licitación Pública, concurso por méritos, selección abreviada, Mínima cuantía, y contratación directa, son las modalidades de Selección que deben pasar los contratista, cuando se trata de suministro, pero en ciertas ocasiones esta amarrados a los compromisos que tiene la administración municipal generando también muchos inconvenientes con la comunidad ya que no permiten tener la autonomía de escoger lo que más le conviene en cuanto a la inversión.

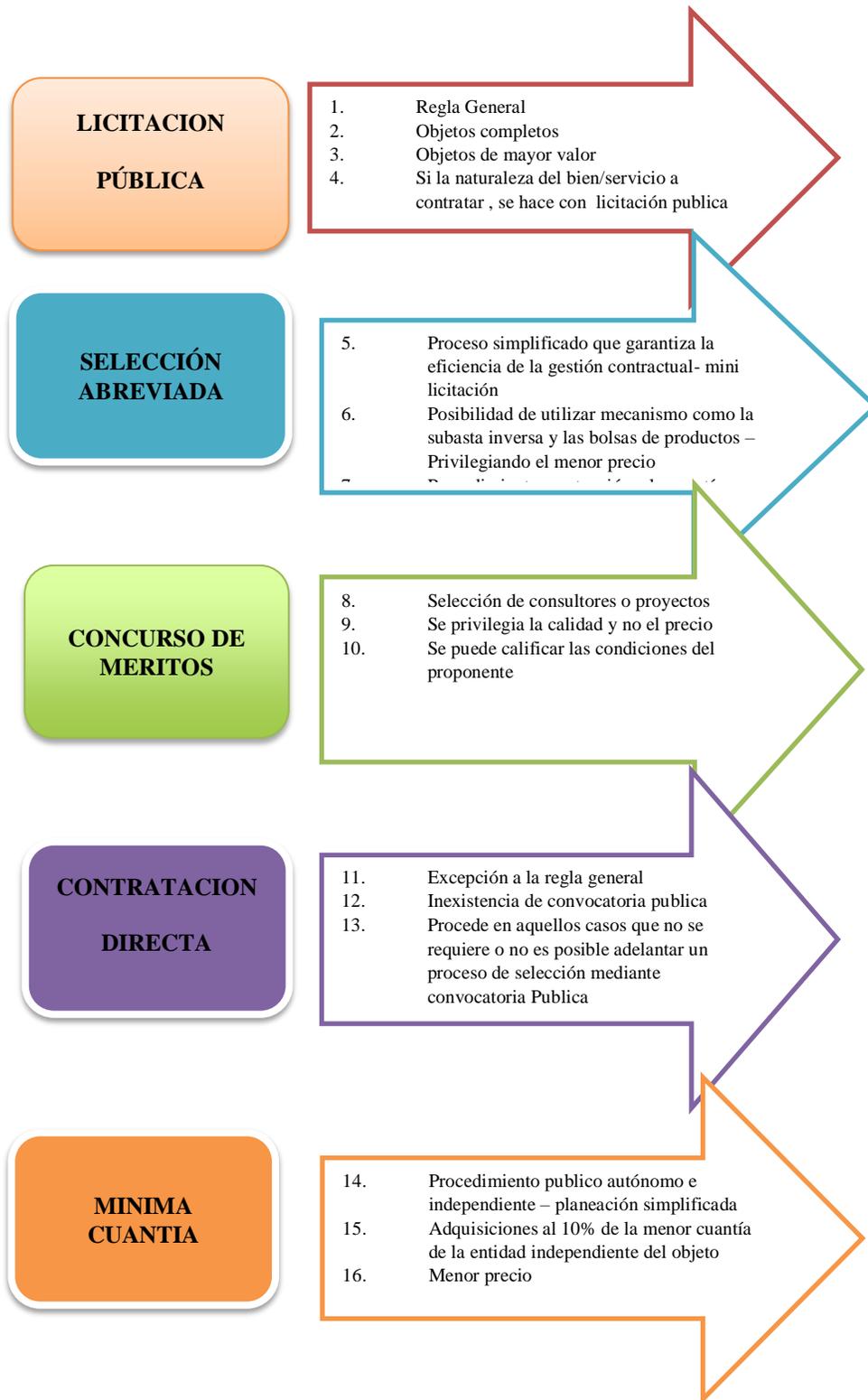
De esta manera, los alcalde de los municipio en el caso de Sotará, son los que deben ser encargados del manejo de los recursos destinados a la AESGPRI, por lo cual las entidades territoriales deben crear cuantas diferenciales de las transferencias recibidas, como las del departamento, municipio y las del resguardo indígena como lo establece el Art. 83 de la ley 715

de 2001. Esta misma ley reglamenta el seguimiento y la evaluación del manejo adecuado de los recursos dentro del informe anual.

Frente a esta situación la mejor forma de descentralización es pasar por la preparación para la certificación que permite a los resguardo indígenas manejar los propios recursos como el decreto lo reglamenta según (Decreto 1953, 2014), se crea el Régimen Especial que permite poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, mientras que el Congreso expide la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política. Allí, el artículo 17 del mismo Decreto expone que: “cada Territorio Indígena, Resguardo Indígena y Asociación de Resguardos debe elaborar un Presupuesto Anual de Inversión con base en la proyección de recursos que le sean comunicados. En él deben estar identificados los respectivos componentes sectoriales y de la asignación especial del SGP, según las certificaciones con que cuente, con sus correspondientes gastos operativos de inversión, cuando a ello haya lugar” (Ministerio de Justicia, 2014)

Por otra parte el decreto también en el capítulo 6 sección 1 “los parámetros y el procedimiento que los Resguardos Indígenas o las asociaciones de resguardos deberán cumplir para acreditar la experiencia y/o buenas prácticas como requisito para la ejecución directa de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones” (DNP, 2017).

**Figura 6** Modalidades de Contratación



*Nota:* esta figura muestra las modalidades de contratación. Fuente: elaboración propia.

**Tabla 1** Revisión de Literatura- Artículos de Descentralización

<b>Nombre Del Artículo</b>	<b>Revista/Journal</b>	<b>Referencia Completa</b>	<b>Idea Central Del Artículo</b>	<b>Tipo De Investigación</b>
1. Descentralización municipal y participación ciudadana: evaluación de una experiencia consolidada	Revista Gestión y Análisis de Políticas Públicas GAPP	Ajangiz, R., y A. Blas (e.p.) Mapa de mecanismos y experiencias de participación ciudadana del País Vasco. Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco.	Participación ciudadana e incluyente participación en políticas públicas.	Metodología análisis de la participación de la Ciudadanía tanto cuantitativo como cualitativo
2. Descentralización En Colombia: Impactos Socioeconómicos Y Político Territorial	I+D Revista de Investigaciones ISSN 2256-1676 / ISSN en línea 2539-519X Volumen 16 Número 2 Julio-diciembre de 2021 pp. 129-139.	Buitrago, S. y Mora, B. S. (2021). Descentralización en Colombia: impactos socioeconómicos y político territorial. I+D Revista de Investigaciones, 16(2), 129-139.	Trabajo basado en análisis histórico – documental sobre la descentralización en Colombia	La metodología empleada es de análisis cualitativo-descriptivo
3. Los Principios De Descentralización Y Autonomía Administrativa En Las Entidades Territoriales En Colombia.	Revista Doctrina Distrital.	Contreras Illera, G. (2021). Los Principios De Descentralización Y Autonomía Administrativa En Las Entidades Territoriales En Colombia	En este artículo aborda el análisis general del desarrollo constitucional que conllevo a la descentralización administrativa en Colombia	Temática abordada desde el ámbito de la administración Pública.
4. El impacto de la descentralización en Colombia: aproximación a la democracia y al desempeño gubernamental en el	CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales- articulo	Red De Bibliotecas Virtuales De Ciencias Sociales De América Latina Y El Caribe, De La Red De Centros Miembros De Clacso Http://Www.Clacso.Org.Ar/Biblioteca - <a href="mailto:Biblioteca@Clacso.Edu.Ar">Biblioteca@Clacso.Edu.Ar</a>	Busca plantear las estrategias para que el impacto de la descentralización sea significativo y contribuya al desarrollo de la democracia	Implementar programas que promuevan la participación de la ciudadanía, para planeación, diseño y

nivel local, 1988-2000				ejecución de las políticas.
<b>5.</b> Descentralización e iniciativa, una discusión necesaria	Nómadas (Col) ISSN: 0121-7550 Semestral Multidisciplinarias (Ciencias Sociales) Universidad Central Colombia Revista	Arocena, José Descentralización e iniciativa, una discusión necesaria. Nómadas (Col) [en línea]. 1995, (3), [fecha de Consulta 25 de septiembre de 2021]. ISSN: 0121-7550.	El artículo trata de dar un concepto a dos ejes que se trata en la descentralización en 4 ejes que proponen, en el modelo político administrativo del territorio	Es una investigación de precisión con métodos cualitativos y cuantitativos fundamentados en ejes, para dar una definición conceptual
<b>6.</b> Towards a new debate over decentralization in Colombia: an intergovernmental analysis from the institutional perspective	ISSN 2011-0324 e-ISSN 2665-4814 DOI doi.org/10.18046/recs Consejo editorial- artículo	Leyva Botero, Santiago. 2011. «Hacia Un Nuevo Debate Sobre La descentralización En Colombia: El análisis Intergubernamental Desde Una Lectura Institucional». Revista CS, n. ° 8 (julio), 211-43. <a href="https://doi.org/10.18046/recs.i8.1134">https://doi.org/10.18046/recs.i8.1134</a> .	El propósito que tiene el artículo es darle un análisis desde un enfoque institucional, es decir conocer mecanismos de como se ha llevado a cabo la descentralización en Colombia y que autonomías tiene las regiones en cuanto a la descentralización de la parte gubernamental.	El artículo busca desde una perspectiva teórica a través de análisis desde el enfoque de la institucionalidad.

*Nota.* Revisión de Literatura Artículos de Autores frente a la Descentralización- elaboración Propia

## **7.5 Regulación de la contratación estatal**

Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto único reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de la celebración de los contratos las entidades estatales buscan el cumplimiento, además el control de las misma ya que para las contrataciones se debe cumplir con los deberes y las obligaciones que la ley impone.

De esta manera dentro de la administración Municipal de Sotará, se rige por la norma con respecto a la contratación, es decir la norma tiene como objeto describir, y evidenciar de forma clara , detallada el procedimiento contractual en general señalar las competencias para la debida aplicación.

Aunque los convenios interadministrativos que se realizan con la comunidad del Resguardo no se realizan tramiten normales como si se fuera a contratar como los demás, ya que se denominan Convenios, los cuales son herramientas de derecho administrativo, cuya finalidad consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar una contratación en la ejecución de los recursos.

## **7.6 Asignación de Recursos al Resguardo indígena de Rioblanco**

Durante el periodo 2016 al 2019 la distribución de los recursos del SGP se realiza mediante el documento Sicodis del (Departamento Nacional de Planeación), mediante la cual podemos ver de manera general los recursos del SGP, para el municipio con los componentes sectoriales, también el de asignación especial para los resguardos que se encuentran dentro del Municipio. Es de anotar que a partir del 2016 se eliminó la competencia del CONPES y se asigna al departamento de planeación Nacional DNP mediante la Ley 1753 de 2015 por medio del cual se expide el plan nacional de desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, es así que se tiene en cuenta que los ajustes en los porcentajes y la distribución no cambio en nada los valores

a los recursos. De este modo en los siguientes gráficos miramos como se distribuye los recursos que se ejecutaran dentro del Municipio de Sotar, e incluyendo los valores girados a los resguardos pertenecientes al mismo.

**Tabla 2** *Distribucin SGP Ao 2016*

<b>Conceptos</b>	<b>Total</b>
Educacin	\$ 382.311.942
Prestacin Servicios	\$ 0
Calidad	\$ 382.311.942
Calidad (Gratuidad)	\$ 139.142.118
Calidad (Matrcula)	\$ 243.169.824
Salud	\$ 2.768.718.721
Rgimen Subsidiado	\$ 2.650.980.164
Salud Pblica	\$ 117.738.557
Subsidio a la Oferta	\$ 0
Agua Potable	\$ 1.029.981.709
Propsito General	\$ 3.702.743.359
Libre Destinacin	\$ 1.555.152.211
Deporte	\$ 83.681.676
Cultura	\$ 62.761.257
Libre Inversin	\$ 1.990.011.749
Fonpet	\$ 11.136.466
Alimentacin Escolar	\$ 58.137.656
Ribereos	\$ 0
Resguardos Indgenas	\$ 835.829.255
Fonpet Asignaciones Especiales	\$ 174.725.739
Primera Infancia	\$ 96.795.090
Total SGP	\$ 9.049.243.471

*Nota.* Datos tomados de Sicodis (2016).

**Tabla 3** *Distribución SGP Año 2017*

<b>Concepto</b>	<b>Total</b>
Educación	\$ 361.841.973
Prestación Servicios	\$ 0
Calidad	\$ 361.841.973
Calidad (Gratuidad)	\$ 137.728.549
Calidad (Matrícula)	\$ 224.113.424
Salud	\$ 2.978.525.839
Régimen Subsidiado	\$ 2.855.879.236
Salud Pública	\$ 122.646.603
Subsidio a la Oferta	\$ 0
Agua Potable	\$ 1.032.166.678
Propósito General	\$ 3.822.320.743
Libre Destinación	\$ 1.605.374.711
Deporte	\$ 84.166.414
Cultura	\$ 63.124.810
Libre Inversión	\$ 1.971.220.465
Fonpet	\$ 98.434.343
Alimentación Escolar	\$ 59.839.822
Ribereños	\$ 0
Resguardos Indígenas	\$ 868.226.782
Fonpet Asignaciones Especiales	\$ 110.944.920
Primera Infancia	\$ 91.758.893
Total SGP	\$ 9.325.625.650

*Nota.* Datos tomados de Sicodis (2017).

**Tabla 4** *Distribución SGP año 2018*

<b>Concepto</b>	<b>Total</b>
Educación	\$ 356.551.763
Prestación Servicios	\$ 0
Calidad	\$ 356.551.763
Calidad (Gratuidad)	\$ 157.475.240
Calidad (Matrícula)	\$ 199.076.523
Salud	\$ 3.213.072.166
Régimen Subsidiado	\$ 3.080.808.443
Salud Pública	\$ 132.263.723
Subsidio a la Oferta	\$ 0
Agua Potable	\$ 1.129.805.583
Propósito General	\$ 3.894.802.610
Libre Destinación	\$ 1.635.817.095
Deporte	\$ 79.814.357
Cultura	\$ 59.860.768
Libre Inversión	\$ 2.119.310.390
Fonpet	\$ 0
Alimentación Escolar	\$ 66.648.663
Ribereños	\$ 0
Resguardos Indígenas	\$ 925.298.781
Fonpet Asignaciones Especiales	\$ 0
Primera Infancia	\$ 0
Total SGP	\$ 9.586.179.566

*Nota.* Datos tomados de Sicodis (2018).

**Tabla 5 Distribución SGP 2019**

<b>Concepto</b>	<b>Total</b>
Educación	\$ 346.767.892
Prestación Servicios	\$ 0
Calidad	\$ 346.767.892
Calidad (Gratuidad)	\$ 147.691.369
Calidad (Matrícula)	\$ 199.076.523
Salud	\$ 3.685.643.529
Régimen Subsidiado	\$ 3.541.870.387
Salud Pública	\$ 143.773.142
Subsidio a la Oferta	\$ 0
Agua Potable	\$ 1.232.026.913
Propósito General	\$ 4.265.959.679
Libre Destinación	\$ 1.791.703.065
Deporte	\$ 87.436.402
Cultura	\$ 65.577.301
Libre Inversión	\$ 2.321.242.911
Fonpet	\$ 0
Alimentación Escolar	\$ 76.042.033
Ribereños	\$ 0
Resguardos Indígenas	\$ 993.484.470
Fonpet Asignaciones Especiales	\$ 13.800.914
Primera Infancia	\$ 0
Total SGP	\$ 10.613.725.430

*Nota.* Datos tomados de Sicodis (2019).

Como se mencionó anteriormente la asignación de los recursos llegan de acuerdo a la población teniendo en cuenta criterios de certificación de existencia del Resguardo el cual quien lo certifica es el ministerio del interior y la población expedida por el DANE, para el caso en concreto del Resguardo indígena de Rioblanco el reporte es el siguiente:

**Tabla 6 Población Reportada a Mininterior**



MININTERIOR

Censo 2020 Resguardo Indígena De Rioblanco, Sotará, Cauca, Colombia

Año	Código Resguardo	ICP
2020	616	6.926

*Nota. Datos tomados de Censo reportado al Ministerio del Interior (2020)*

### **7.6.1 Programación de Recursos – Resguardo indígena Rioblanco**

La programación de los recursos del sistema General de Participaciones y en especial los de la comunidad indígena del Resguardo en Mención es de competencia del mismo a través de las autoridades tradicionales. Inicialmente la ley 715 de 2001 determinó que la inversión de los recursos asignados deberían ir orientados para los cinco sectores básicos, sin embargo a partir de la ley 1450 de 2011 en su artículo 13<sup>10</sup>. Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996.

### **7.6.2 Proceso de ejecución de Recursos AESGPRI**

La programación se realiza año a año después de posesionar la autoridad tradicional, según información de la Secretaria de gobierno Municipal para la inscripción de los proyectos de inversión de acuerdo al plan de vida, o la priorización que se haya realizado en la comunidad o

<sup>10</sup> Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida

como lo haya decretado la asamblea que es la máxima autoridad del Resguardo, teniendo en cuenta los siguientes pasos:

Realizar la elección de la autoridad tradicional en caso del Resguardo el día 25 de Diciembre de cada año, por medio de votación.

### **7.6.3 Elección y posesión de la autoridad el día 7 de enero del año en curso**

Propuesta planteada por la corporación elegida, para presentar a la asamblea para la debida aprobación.

Convoca a asamblea para la distribución, se coloca en consideración con Presidentes de Juntas de acción comunal de cada vereda, cabildantes y representantes de cada sector.

Elaboración de Presupuesto de gastos de inversión en la vigencia de acuerdo a la distribución.

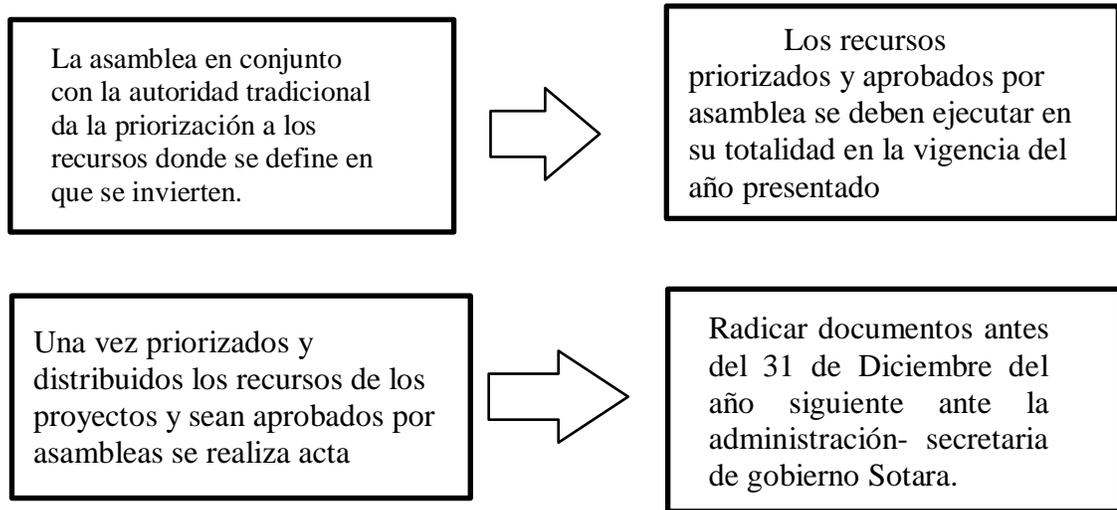
**Tabla 7** *Ejemplo de Distribución Presupuestal*

NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
Proyecto 1.	\$ 0
Proyecto 1.	\$ 0
Total gastos	\$000
Total número de proyectos	2

*Nota.* Elaboración propia.

Se presenta un perfil macro y hace un contrato interadministrativo de acuerdo al tipo de perfil se asigna a una secretaria para darle ejecución.

**Figura 7** Elaboración y presentación de los proyectos



*Nota:* esta figura muestra la elaboración y presentación de los proyectos. Fuente: elaboración propia.

#### 7.6.4 Ejecución Recursos AESGPRI- Resguardo de Rioblanco

**Tabla 8** Ejecución Presupuestal de Ingresos Rioblanco Sotará – año 2016

Nombre	Inicial	Adición	Pto Definitivo
Ejecución Ingresos Resguardos	679.488.302,0	511.130.175,4	1.190.618.477,4
	0	1	1
Ingresos Resguardos	679.488.302,0	511.130.175,4	1.190.618.477,4
	0	1	1
Ingresos Sgp Resguardo Rioblanco	679.488.302,0	54.879.460,00	734.367.762,00
	0		
Recurso Sgp Resguardo Rioblanco	679.488.302,0	54.879.460,00	734.367.762,00
	0		
Recursos Del Balance Rioblanco	0,00	456.250.715,4	456.250.715,41
		1	
Recursos No Ejecutados Vigencia 2015	0,00	456.250.715,4	456.250.715,41
		1	

Rendimientos Financieros	0,00	0,00	0,00
Rendimientos Financieros	0,00	0,00	0,00

*Nota.* Datos tomados de la Oficina de Tesorería Administración Municipal Sotará (2016).

En la tabla anterior se muestra el valor del ingreso de los recursos en total para los tres resguardo que figuran en el municipio de Sotará incluyendo al Resguardo de Rioblanco con un valor de \$ 734.367.762,00 para la ejecución del año 2016, dejando claro que en el año 2015 en recursos del Balance hay un valor de \$ 456.250.715,41 sin ejecutar en los proyectos de priorización que el Resguardo Presenta.

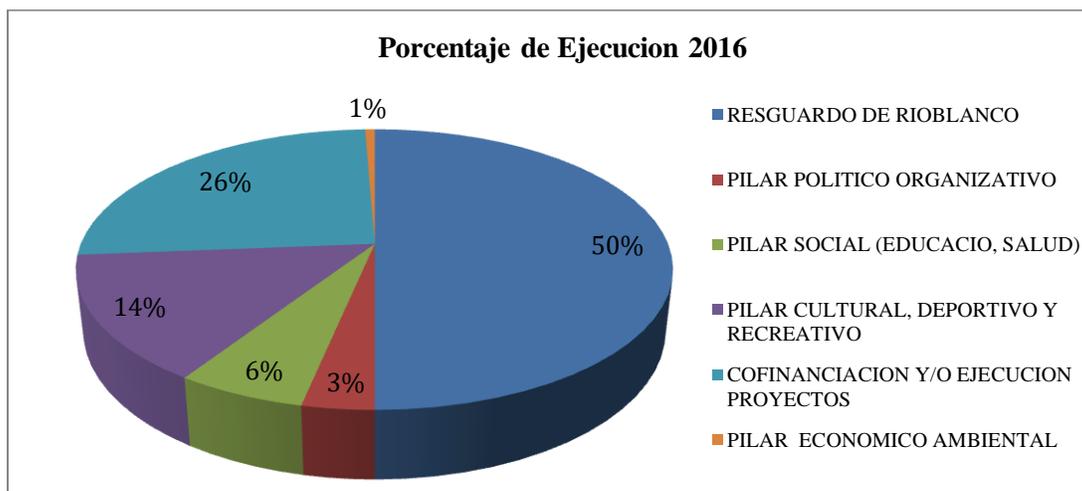
De acuerdo con la versión del Gobernador de esta vigencia manifiesta: (Jimenez, 2016), que para el año 2016 fue difícil la ejecución de los proyectos ya que en el proceso administrativo del Municipio tuvo un retraso de 4 meses para el desembolso de los recursos de la Asignación especial, sin contar que por estar alejado de la cabecera municipal hace que se retrase más, y que sea más tardío el proceso que se debe adelantar, aparte de ello existen otras variables que acompañan quizás la voluntad para darle viabilidad a los proyectos presentados por el Resguardo.

**Tabla 9 Ejecución Presupuestal gastos año 2016- Resguardo Indígena Rioblanco**

<b>Nombre</b>	<b>Inicial</b>	<b>Pto Definitivo</b>	<b>Registros</b>	<b>Obligaciones</b>	<b>Disponible</b>	<b>% De Ejec.</b>
Presupuesto	679.488.302,00	1.190.618.477,41	153.073.835,82	325.692.607,00	711.852.034,59	40,21%
Resguardo Indígena Rioblanco						
Resguardo De Rioblanco	679.488.302,00	1.190.618.477,41	153.073.835,82	325.692.607,00	711.852.034,59	40,21%
Pilar Político Organizativo	93.000.000,00	78.500.000,00	42.300.000,00	36.200.000,00	0,00	100,00%
Pilar Social (Educación, Salud)	106.247.767,00	141.447.767,00	25.945.360,00	31.482.907,00	84.019.500,00	40,60%
Pilar Cultural, Deportivo y Recreativo	140.000.000,00	345.258.991,00	16.200.000,00	169.264.000,00	159.794.991,00	53,72%
Cofinanciación y/o Ejecución Proyectos	340.240.535,00	610.580.619,41	68.628.475,82	73.914.600,00	468.037.543,59	23,35%
Pilar Económico Ambiental	0,00	14.831.100,00	0,00	14.831.100,00	0,00	100,00%

*Nota.* Datos tomados de Oficina de Tesorería Administración Municipal Sotará (2016).

**Grafico 1** Porcentaje Ejecutado AESGPRI 2016



*Nota:* la gráfica muestra el porcentaje ejecutado AESGPRI en 2016. Fuente: elaboración Propia.

Para esta vigencia la cofinanciación de proyectos se lleva el mayor porcentaje con un valor de 26%, seguido del 14% que pertenece al pilar Cultural, siendo el que ejecuta la mayoría de recursos para la conservación de la cultura fomenta el deporte e implementa en los gastos de la comunidad ya que en estos proyectos benefician en Colectividad la comunidad.

**Tabla 10** Ejecución Presupuestal de Ingresos Rioblanco Sotaró –año 2017

Nombre	Inicial	Adición	Pto Definitivo
Ingresos Resguardos	735.267.760	927.128.440	1.662.396.200
Ingresos Sgp Resguardo Rioblanco	735.267.760	922.341.285	1.657.609.045
Recurso Sgp Resguardo Rioblanco	735.267.760	76.490.038	811.757.798
Recursos Del Balance	0	707.177.411	707.177.411
Sgp Reservas Presupuestales	0	138.673.836	138.673.836
Rendimientos Financieros	0	4.787.155	4.787.155
Rendimientos Financieros	0	4.787.155	4.787.155

*Nota.* Datos tomados de Oficina de Tesorería alcaldía Municipal de Sotaró (2017).

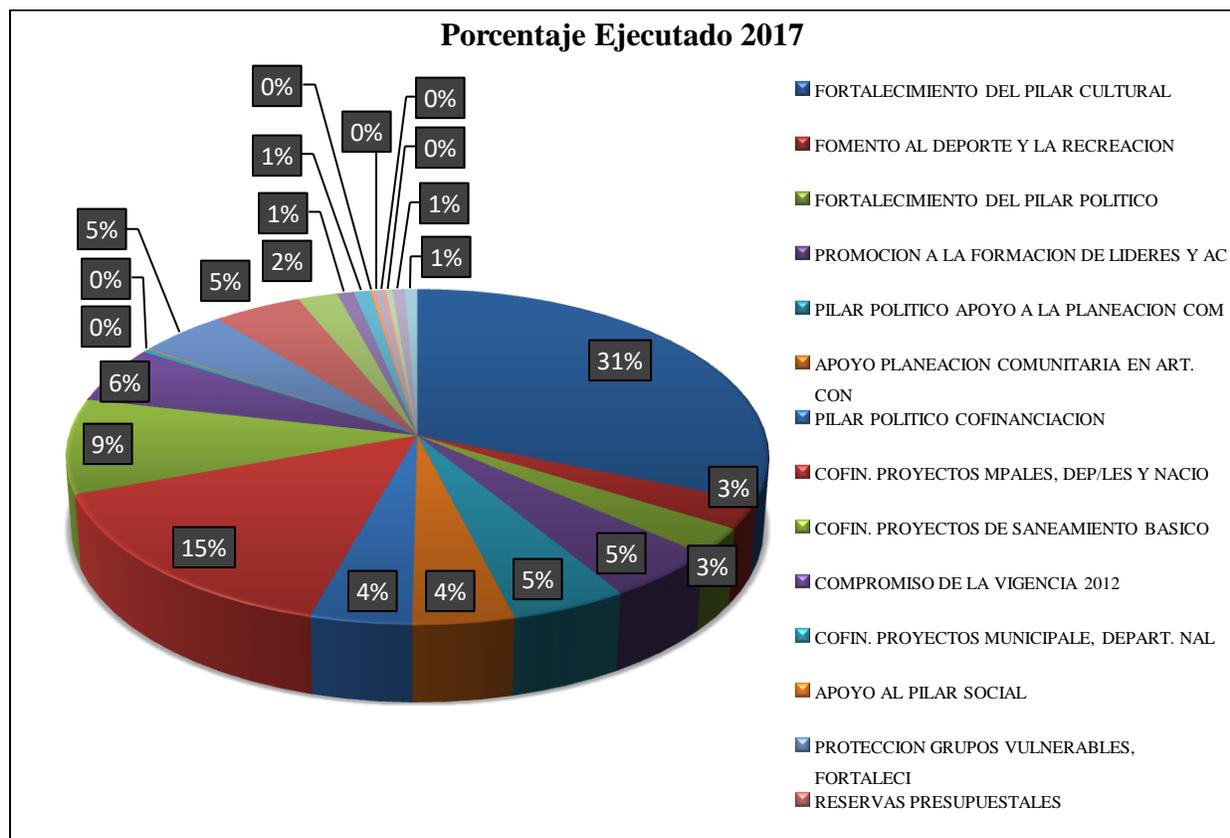
De acuerdo a la tabla anterior de la Ejecución de Ingresos del Resguardo tenemos un valor de \$ 1.657.609.045, como presupuesto definitivo para el año 2017, que provienen de Recursos del Balance del año 2016 sin ejecutar por un valor de \$ 707.177.411, y de reservas presupuestales con un valor de \$ 138.673.836 en este orden de ideas se puede evidenciar que los procesos de Descentralización si influyen en la ejecución del Resguardo ya que según la versión de los gobernantes del año 2017, no se ejecutó el porcentaje esperado de los recursos de la AESGPRI.

**Tabla 11** *Ejecución de Gastos 2017*

<b>Nombre</b>	<b>Inicial</b>	<b>Pto Definitivo</b>	<b>Registros</b>	<b>Obligaciones</b>	<b>% Ejec.</b>
Resguardo De Rioblanco	735.267.760,00	1.523.722.364,18	310.000.000,00	493.214.623,00	0,53
Fortalecimiento Del Pilar Cultural	102.000.000,00	128.000.000,00	0,00	104.900.000,00	0,82
Fortalecimiento Del Pilar Político	68.000.000,00	233.050.000,00	0,00	221.049.300,00	0,95
Pilar Político Apoyo A La Planeación Com	202.488.302,00	202.488.302,00	0,00	34.976.239,00	0,17
Pilar Político Cofinanciación	165.779.458,00	735.233.123,18	0,00	82.273.584,00	0,11
Apoyo Al Pilar Social	197.000.000	224.950.939	0	50.015.500	0,22
Reservas Presupuestales		138.673.836	0	138.673.836	1,00

*Nota.* Datos tomados de Oficina de Tesorería Alcaldía Municipal de Sotará (2017).

**Grafico 2** *Porcentaje Ejecutado AESGPRI 2017*



*Nota:* la gráfica muestra el porcentaje ejecutado AESGPRI en 2017. Fuente: elaboración Propia.

Para esta vigencia el porcentaje más alto ejecutado fue el del fortalecimiento al Pilar cultural con un 31% de ejecución durante el año 2017, seguido del Fomento al Deporte con un 15% de Ejecución, finalmente entre los porcentajes más sobresalientes está el de Fortalecimiento del Pilar político con un 9% de ejecución.

Es de anotar que al hacer la revisión año a año los recursos del AESGPRI , no se ejecutan al 100% , teniendo en cuenta que los giros de parte de la nación llegan mes a mes excepto el de la doceava que se gira el 20 de enero de la siguiente vigencia.

Aunque el pilar cultural hace parte del plan de vida se logró obtener un porcentaje alto de ejecución, teniendo en cuenta que el pilar social donde esta salud, educación solo se logró un 4%

de ejecución, en este sentido se debería haber evaluado las falencias por parte de la autoridad tradicional por medio del Cabildo, localizar las fallas administrativas, de ambas partes para que los recursos se ejecuten en un 100%.

**Tabla 12** *Ejecución Presupuestal de Ingresos Rioblanco Sotaró –año 2018*

<b>Rubro</b>	<b>Inicial</b>	<b>Adiciones</b>	<b>Actual</b>
Presupuesto de Ingresos Rioblanco	731.524.146	1.081.402.470	1.812.926.616
Sistema General de Participación Resguardo Indígena	731.524.146	1.081.402.470	1.812.926.616
Recursos del sgp Resguardo Rioblanco	731.524.146	50.894.729	782.418.875
R.B. Recursos sgp Resguardo Rioblanco	0	688.507.741	688.507.741
Vigencias futuras sgp Resguardo	0	32.000.000	32.000.000
Rendimientos financieros Resguardo Rioblanco	0	0	0
Reservas presupuestales Rioblanco	0	310.000.000	310.000.000

*Nota.* Datos tomados de la Oficina de Tesorería Alcaldía Municipal De Sotaró (2018).

De acuerdo con la tabla, para la vigencia 2018 se contó con un Presupuesto por un valor de \$ 1.812.926.616, provenientes de la suma de los recursos del Resguardo por parte del SGP por un valor de \$ 782.418.875, más Recursos del Balance \$ 688.507.741, como también sumado las vigencias futuras \$ 32.000.000 y finalmente con una reserva Presupuestal de \$ 310.000.000, de acuerdo a esto se podría decir que en año 2018 se cuenta con un recurso amplio para la ejecución de actividades dentro de la comunidad.

Sin embargo se obtuvo la versión del Señor Gobernador de la vigencia el cual manifiesta lo siguiente: (TINTINAGO, 2018) en la vigencia 2018 se solicitó a planeación nacional para que nos enviaran el informe cuanto era la asignación de los recursos 2018, y que yo recuerde fueron por un valor de \$ 720.000.000, más las adiciones de años anteriores sumaban el valor \$ 1.800.000.000 más o menos es lo que recuerdo, con este dato se reúne la comunidad por mandato ya que por norma así debe ser el proceso, donde dice que la misma comunidad con los directivos

realice la distribución de estos recursos.

Para realizar el proyecto macro, la asamblea lo aprueba de acuerdo con la autoridad tradicional de la vigencia 2018, distribuido en diferentes proyectos que acoge la mayoría de necesidades de la comunidad.

El proyecto grande que lo firma el señor alcalde y el señor gobernador en representación de la comunidad por un valor de \$ 1.800.000 millones de pesos, nosotros presentamos 37 proyectos para que el alcalde viera la viabilidad si era posible para poder ejecutar los recursos. Lastimosamente en el 2018 no se pudo hacer ningún convenio, solamente se tuvo la oportunidad de sacar apenas 4 proyectos, pero esos proyectos fueron licitados por medio de quien se ganara, para suministrar algunos elementos para la comunidad.

El primer suministro que se pudo ejecutar fue para implementos de la guardia indígena, otro por alimentos que lo gano una empresa ADC para poder suministrar remesas para la comunidad, y por último fue compra de equipos de odontología para el centro de salud, que también fue por medio de suministro.

Es de anotar que hay muchas debilidades en cuanto a lo administrando en el municipio, prácticamente veo que los administradores Públicos no tiene claridad de las necesidades de la parte interna del resguardo así como lo manda la comunidad, además no hay voluntad Política clara concisa con quienes no comparten ideologías de tipo político y esto interfiere al desembolso de los recursos.

En mi vigencia el porcentaje ejecutado solo fue de un 30% lo demás no hubo la oportunidad para realizar en la inversión en los proyectos que se presentan de acuerdo al plan de vida.

**Tabla 13** *Ejecución de Gastos 2018*

<b>Rubro</b>	<b>Presupuesto</b>				
	<b>Inicial</b>	<b>Adiciones</b>	<b>Créditos</b>	<b>Contra créditos</b>	<b>Actual</b>
Ejecución Rioblanco.	731.524.1	1.081.402.4	1.073.717.5	1.073.717.5	1.812.926.6
	46	70	19	19	16
Fortalecimiento Del Pilar Político Organizativo.	75.000.00	0	57.600.700	84.127.335	48.473.365
	0				
Fortalecimiento Guardia Indígena y Soberanía Territorial.	60.000.00	0	45.600.000	69.127.335	36.472.665
	0				
Fortalecimiento del Pilar Social.	190.924.1	352.894.72	450.270.95	121.136.80	872.953.02
	46	9	4	0	9
Fortalecimiento del Pilar Cultural y Deporte.	160.000.0	0	63.516.000	53.112.000	170.404.00
	00				0
Fortalecimiento de la Identidad Cultural, Deportiva y Recreativa de la Comunidad del Resguardo.	100.000.0	0	45.480.000	21.400.000	124.080.00
	00				0
Dotación de Implementos Deportivos en el Marco del Fortalecimiento de la Identidad Cultural y Deporte.	30.000.00	0	16.400.000	1.712.000	44.688.000
	0				
Fortalecimiento del	285.600.0	728.507.74	481.329.86	794.341.38	701.096.22

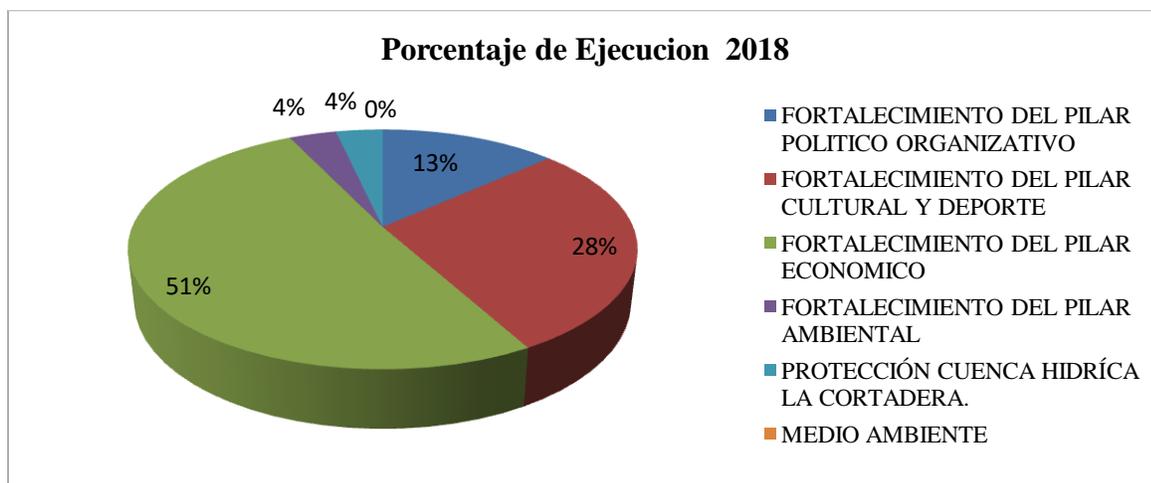
Pilar Económico.	00	1	5	4	2
Fortalecimiento del	160.000.0	0	0	0	160.000.00
Sistema Agropecuario	00				0
del Resguardo.					
Pre Inversión Proyecto	20.000.00	0	0	0	20.000.000
Turístico para	0				
Termalismo Vereda					
Salinas.					
Reserva Ptal: Convenio	0	40.000.000	0	0	40.000.000
Solidario No. 039-2017					
Mejoramiento de Vías					
Carreteables.					
R.B. Proyecto Integral	0	0	180.000.00	0	180.000.00
Agropecuario			0		0
(Suministro) Resguardo					
Indígena de Rioblanco.					
R.B. Suministro	0	0	8.000.000	0	8.000.000
Fortalecimiento del					
Sistema Frutícola					
Vereda Mambiloma.					
R.B. Mejoramiento de	0	0	23.000.000	0	23.000.000
Praderas Vereda La					
Floresta.					
R.B. Mejoramiento de	0	0	23.760.000	0	23.760.000
Praderas Vereda de					
Chapiloma.					
R.B. Mejoramiento de	0	0	23.000.000	0	23.000.000
Praderas Vereda					
Asentamiento					
Miraflores.					
R.B. Mejoramiento de	0	0	23.000.000	0	23.000.000

Praderas Vereda las Cabras.					
R.B. Proyecto	0	0	37.800.000	0	37.800.000
Productivo Ovino Vereda Pusquines.					
R.B. Proyecto	0	0	600.040	0	600.040
Productivo Piscícola Asentamiento de Rioblancoquito la Catana.					
R.B. Proyecto	0	0	25.248.525	0	25.248.525
Fortalecimiento de la Soberanía Alimentaria Propia del Resguardo de Rioblanco.					
R.B. Pre Inversión	0	0	29.000.000	0	29.000.000
Proyecto Turístico para Termalismo Vereda Salinas.					
R.B. Suministro	0	0	37.819.500	131.843	37.687.657
Equipos Hospital Resguardo Indígena de Rioblanco.					
Prestación de Servicios en Asistencia Técnica Agropecuaria	0	0	70.000.000	0	70.000.000
Fortalecimiento del Pilar Ambiental	20.000.00	0	21.000.000	21.000.000	20.000.000
Protección Cuenca Hídrica la Cortadera.	20.000.00	0	0	0	20.000.000
	0				

*Nota.* Datos tomados de la Oficina de Tesorería Alcaldía Municipal De Sotará (2018).

En esta vigencia del año 2018 como lo muestra la tabla es quizás la que más recursos del AESGPRI acumula, y que el porcentaje de ejecución fue muy bajo, quizás porque los procesos administrativos no lo permitieron, sin embargo se logró ejecutar cierta parte por medio de suministro como lo manifestó el gobernador de la vigencia 2018, Adelmo Tintinago.

**Grafico 3** *Porcentaje Ejecutado AESGPRI 2018*



*Nota:* la gráfica muestra el porcentaje ejecución AESGPRI en 2018. Fuente: elaboración Propia.

En la gráfica nos muestra que el Gobernador Adelmo en su versión nos brinda información real de la ejecución de los recursos para la vigencia, de esta manera podemos observar que en los proyectos macros como son los pilares que se aprueban según plan de vida, el que tiene más porcentaje de ejecución del año 2018 es el fortalecimiento en el pilar económico con un 51% , que quiere decir que este en uno de los proyectos que se ejecutaron por suministro, seguidamente con un 28% está el Pilar cultural el cual siempre se ejecuta por medio de Suministro.

A diferencia de los demás que el porcentaje de ejecución es mínimo y que están entre el 13%, 4% y el 0%

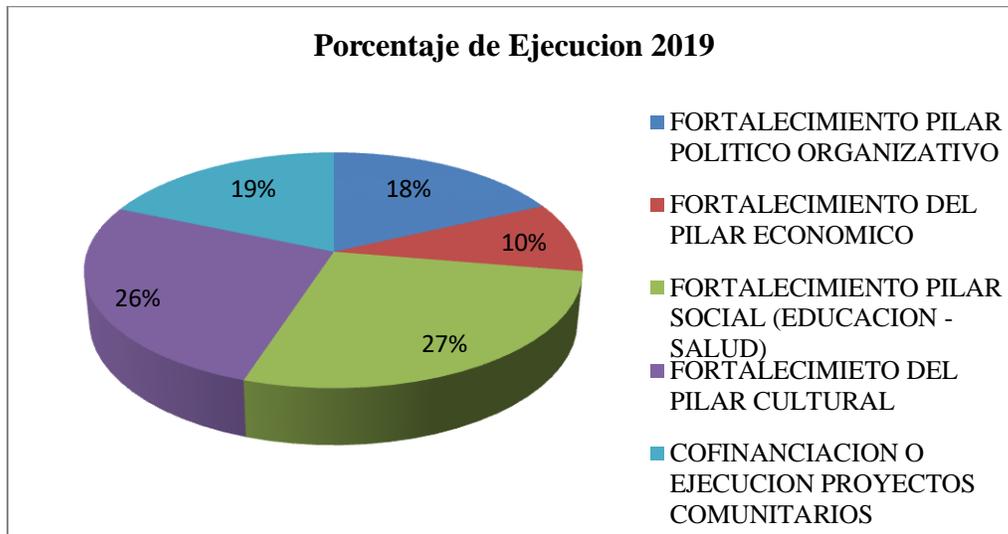
**Tabla 14** *Ejecución Presupuestal de Ingresos Rioblanco Sotará – año 2019*

<b>EJECUCION DE INGRESOS 2019</b>				
<b>Rubro</b>	<b>Presupuesto</b>			<b>%</b>
	<b>Inicial</b>	<b>Adiciones</b>	<b>Actual</b>	<b>Ejecución</b>
Presupuesto de Ingresos Rioblanco	833.887.898	1.290.643.682	2.124.531.580	96
Sistema General de Participación Resguardo Indígena	833.887.898	1.290.643.682	2.124.531.580	96
Recursos del sgp Resguardo Rioblanco	833.887.898	151.395.678	985.283.576	92
R.B. Recursos sgp Resguardo Rioblanco	0	1.139.248.004	1.139.248.004	100
Rendimientos financieros Resguardo Rioblanco	0	0	0	0

*Nota.* Datos tomados de la Oficina de Tesorería Alcaldía Municipal De Sotará (2019).

Para esta vigencia la tabla nos muestra que tiene un presupuesto inicial de \$2.124.531.580, con un recurso del Balance por un valor de \$ 1.139.248.004, los cuales suman el valor total del presupuesto, más las partidas no ejecutadas; recursos provenientes del sistema general de participaciones que gira la nación al resguardo, la suma de \$ 833.887.898, es la vigencia con más recursos a ejecutar.

**Grafico 4** *Porcentaje Ejecutado AESGPRI 2019*



*Nota:* la gráfica muestra el porcentaje ejecución AESGPRI en 2019. Fuente: elaboración Propia.

En esta última vigencia perteneciente a la administración periodo 2016-2019, encontramos que el valor del presupuesto ejecutado tuvo una ejecución del 96% entre los pilares distribuidos, en este sentido se podría decir que los compromisos que no se obtuvieron con la vigencia 2018 se pudieron consolidar en el 2019, según versión de la Gobernadora (Campo, 2019), quien manifiesta que los compromisos que se pudieron ejecutar fue por suministro y una OP de otra persona foránea quien ejecuto el Pilar Económico, de esta manera se lograron invertir los recursos, como también los presidentes de las J.A.C quienes fueron los que ayudaron a liberar los recursos que le pertenecían a cada vereda.

**Tabla 15** Valor Recibido del SGP -2016-2019

<b>Ejecución Presupuestal de Ingreso 2016-2019</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Año</b>	<b>Valor</b>	
Recurso SGP Resguardo Rioblanco	2.016	\$	1.190.618.477
		\$	1.662.396.200
	2.017		
	2.018	\$	1.812.926.616
	2.019	\$	2.124.531.580
	Total	\$	3.315.150.057,41

*Nota.* Elaboración propia.

Para la vigencia 2016 a 2019 los proyectos de inversión priorizados por la autoridad tradicional año a año son incluidos dentro del contrato macro, y se financian únicamente los gastos de inversión<sup>11</sup>, no incluye gastos de funcionamiento de la organización del cabildo Indígena, estos proyectos son realizados con la respectiva necesidades y las prioridades que la comunidad emane.

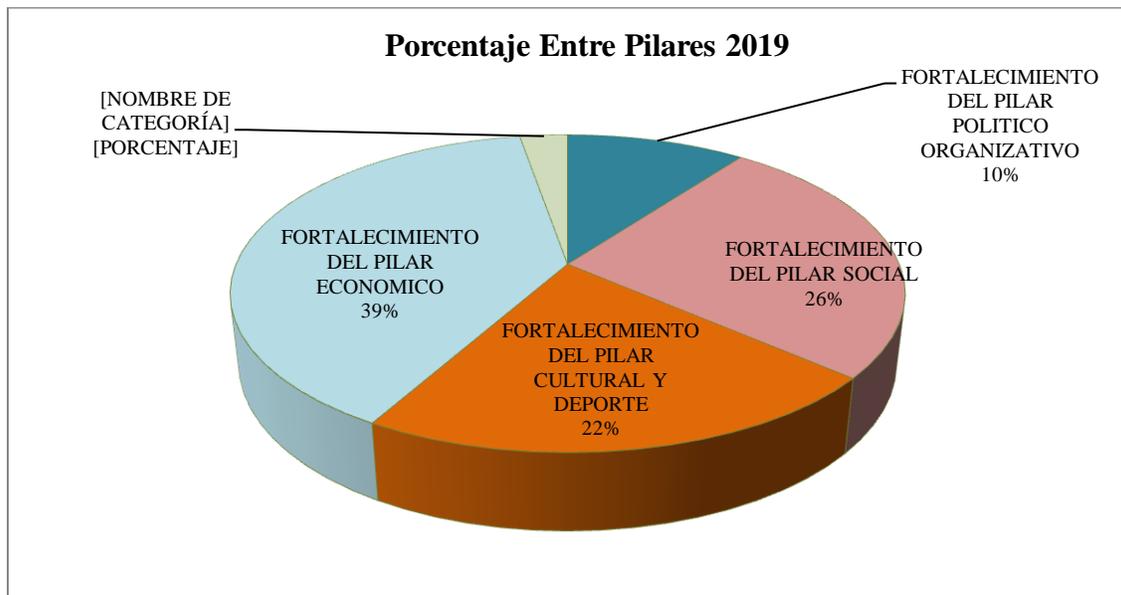
En los contratos de administración con la alcaldía es el gobernador quien que ordena el gasto para la ejecución de cada uno de los proyectos presentados. A continuación se presenta un ejemplo de la programación o minuta del contrato que se presenta por la comunidad del Resguardo de Rioblanco en periodo comprendido entre 2016-2019 y como ira distribuido para la ejecución de los recursos , esta distribución se presenta al momentos de ser aprobada por

---

<sup>11</sup> Artículo 83 de la Ley 715 de 2001  
Decreto 111 de 1996 Artículo 36

asamblea en la comunidad y se desglosa de acuerdo a los pilares del plan de vida , y en ellos esta cada sector que presento su prioridad y necesidad de su vereda o su grupo conformado para la ejecución de los recursos.

**Grafico 5** *Porcentaje de Inversión entre los Pilares*



*Nota:* la gráfica muestra el porcentaje de inversión entre pilares en 2019. Fuente: elaboración Propia.

Para la vigencia 2018 se destaca que en el pilar Político económico se realizó una inversión de recursos de la AESGPRI, en un 39% , aquí es el más importante porque es que lleva el sector agropecuario para la sostenibilidad de las familias, por medio de los grupos productivos, en este pilar los insumos que se facilitan es por medio de suministro, seguido el Fortalecimiento del Pilar cultura donde incluye la capacitación , formación e implementación deportiva dentro de la comunidad y las distintas veredas , este es otro Pilar que su ejecución es por medio de Suministro.

Cabe resaltar que los dos pilares fundamentales de la Comunidad son el económico, cultural, deportivo puesto que son los que más tiene participación la comunidad, ejemplo: el fortalecimiento del sector agropecuario, la asistencia técnica de proyectos agropecuarios, el fortalecimiento a la soberanía alimentaria de la comunidad y la cofinanciación de los proyectos.

#### **7.6.5 Asesoría y Seguimiento a los Recursos AESGPRI**

El departamento nacional de planeación cuenta con una guía de apoyo indicativo y explicativo de la ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias que permiten que las autoridades territoriales y las autoridades de los resguardos indígenas realicen el proceso de orientación en todo lo que respecta a los procesos de: distribución, programación y administración de los recursos de la asignación especial, de igual forma la norma también dice que las secretarías departamentales, municipales tienen la responsabilidad de brindar asesoría y acompañamiento al resguardo indígena.

De acuerdo a lo establecido en la norma el resguardo no posee el acompañamiento de la administración municipal en cuanto a la capacitación de la normatividad en la asignación especial del SGP, es por ello que dentro de la comunidad existen falencias en cuanto al conocimiento de la forma y el manejo de los recursos de la AESGPRI, para el periodo de la administración 2008- 2011 el señor (Hoyos, 2021) comenta que: a pesar que la normatividad en ese entonces no contemplaba la ejecución directa de los recursos de transferencia por considerar que los cabildos no tenían el personal administrativo para dicho fin; como alcalde firme varios convenios de ejecución directa basados en la autonomía y enfoque diferencial e igualmente en la distribución de sus recursos priorizados en asamblea, previamente se hacía una reunión con la corporación de cabildo a fin de llegar acuerdos para complementar sus asignaciones con recursos

del sistema general de participación que la nación le trasfiere al municipio percapita por el número de habitantes y así evitar la centralidad en el periodo la ejecución fue del 100% pues se tenía asignado un personal de la administración para coordinar la ejecución a fin de cumplir las metas basados en los indicadores de calificación de planeación nacional acorde a la ley 617.

A pesar de lo planteado en la administración No se pudo desarrollar ningún acuerdo municipal referente a descentralización por cuanto los recursos del municipio en un 90% dependen de las trasferencias del sistema de participación y que se basan en la ley 715. Para alcanzar los indicadores de calificación en esta administración se realizó el seguimiento y se dispuso de asesoría con el personal para el acompañamiento en la comunidad Indígena en cuanto a la normatividad vigente.

De acuerdo a lo anterior el acompañamientos a líderes de la comunidad del resguardo es por norma como lo establece la ley 715 de 2001, para la revisión y asesoría de los proyectos. El seguimiento que se le ha dado en cuanto a la inversión de los recursos de la Asignación especial del SGP, por parte de la comunidad no ha sido constante y tampoco con una medición estadística en el cual nos dé una valor de porcentaje y así poder medir el impacto que ha dado en la comunidad, más que todo el pilar económico y cultural. Sin embargo con datos relacionados a modo general pudimos hacer una medición el periodo de la administración Municipal 2016-2019.

**FIGURA 5** *Inversión total AESGPRI 2016-2109*

PILARES - PLAN DE VIDA	PRESUPUESTO EJECUTADO AESGPRI 2016-2019					Porcentaje ejecutado
	2016	2017	2018	2019	TOTAL	
PILAR SOCIAL (EDUCACION, SALUD)	\$ 141.447.767	\$ 128.000.000	\$ 190.924.146	\$ 228.400.000	\$ 688.771.913	54%
PILAR POLITICO ORGANIZATIVO	\$ 78.500.000	\$ 233.050.000	\$ 75.000.000	\$ 150.487.898	\$ 537.037.898	43%
PILAR CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	\$ 345.258.991	\$ 16.200.000	\$ 160.000.000	\$ 220.000.000	\$ 741.458.991	76%
COFINANCIACION Y/O EJECUCION PROYECTOS	\$ 610.580.619	\$ 68.628.476	\$ 285.600.000	\$ 155.000.000	\$ 1.119.809.095	68%
PILAR ECONOMICO AMBIENTAL	\$ 14.831.100	\$ -	\$ 20.000.000	\$ -	\$ 34.831.100	43%
TOTAL AÑO A AÑO	\$ 1.190.620.493	\$ 445.880.493	\$ 731.526.164	\$ 753.889.917	\$ -	
				TOTAL	\$ 3.121.908.997	

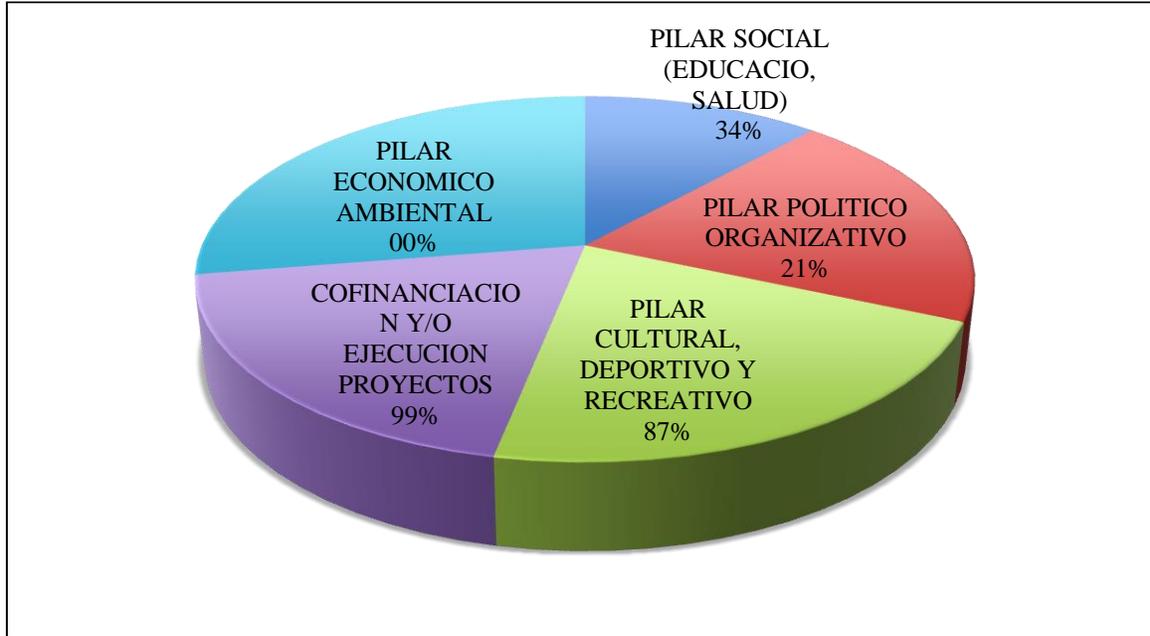
*Nota. Descripción del total de los recursos año a año* Elaboración propia.

Dentro del presupuesto ejecutado en el periodo 2016 -2019 se encuentra que los pilares de acuerdo al plan de vida, el económico ambiental en el segundo y cuarto periodo no tiene asignación de recursos para ejecutar , así mismo se puede observar que entre el primer y último periodo los recursos asignados son bajos.

Realizando el análisis de la inversión del AESGPRI, tienen una diferencia bastante amplia en cuanto a la asignación y la ejecución de los recursos, entonces continuando con el análisis se observa que los recursos de la asignación especial no son ejecutados el 100%, quizás por procesos administrativos de parte de las autoridades tradicionales, o de parte de la administración Municipal.

Uno de los objetivos de la gobernabilidad en el resguardo es apostarle que la inversión de los recursos de la asignación especial se ejecuten año a año tal y como está en la norma, y así se genere el impacto dentro del plan de vida y su respectivo pilar, en la siguiente grafica miramos el valor porcentual de los recursos que se lograron ejecutar durante el periodo de la administración 2016 – 2019

**Grafico 7** Distribución Porcentual Recursos Ejecutados 2016-2019



*Nota:* la gráfica muestra la distribución porcentual ejecutado en 2016-2019. Fuente: elaboración Propia.

Entre 2016 y 2018 se construyeron 2 sistemas de potabilización de agua para consumo humano. La construcción planta de tratamiento de agua potable del Resguardo Indígena de Rioblanco con un valor total \$902.027.730, pero que hasta el momento no presta el servicio como planta de tratamiento, se logró la construcción de la primera etapa interceptores sanitarios y planta de tratamiento de aguas residuales en el resguardo con un valor total de inversión: \$1.357.053.911, recursos que salieron de la AESGPRI.

Como se observa en la tabla y la gráfica de porcentaje ejecutado, los recursos del SGP, asignado al resguardo principalmente ha contribuido a los programas del plan de vida indígena en los 4 sectores principales enfocados al plan de vida.

## **8. Recomendaciones Orientadas a Mejorar el Proceso de Descentralización**

Analizado el plan de Desarrollo del periodo 2016-2019, con los procesos de descentralización que se ha llevado desde la constitución del 1991, en la cual consistía en descentralizar en primera medida los municipios para consolidar a una Colombia como republica unitaria y descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales. A la situación del presente, comparada con la existente de hace una o dos décadas, muestra un cambio significativo el cual esta expresado en una estructura de gobierno de nivel nacional especialista en la coordinación y orientación general de descentralización.

Los manejos de la economía y la creación de las condiciones para adquirir bienes y servicios, así mismo el de los recursos que cada ente territorial tiene derecho para el ejercicio de sus funciones como lo es asumir la responsabilidad de garantizar la prestación de los servicios públicos locales con especial énfasis en la Salud, la Educación, y otros sectores que para la participación ciudadana es indispensable, se recupera de este modo un papel importante del nivel local y regional en marco de las funciones públicas.

Así mismo como se elige democráticamente a los gobernadores, para fortalecer el proceso democrático en Colombia también fortalece la autonomía territorial y se impulsa al mejoramiento de la gestión pública, claro está cuando se cuenta con gobernantes comprometidos con sus regiones, con estabilidad institucional y de los recursos para adelantar el programa de gobierno.

Es importante resaltar que las trasferencias de los departamentos y municipios han crecido conjuntamente otorgando así mayor capacidad para cumplir con sus funciones y responder a las demandas de sus comunidades, la descentralización en Colombia se ha caracterizado por tener un diseño integral, el cual comprende aspectos administrativos, políticos,

fiscales. Así mismo ha sido un proceso constante de ajuste y mejoramiento de los diferentes instrumentos para garantizar los mejores resultados.

El proceso de descentralización ha vivido logros a través del periodo al cual empezó a regir, no obstante ha habido inconvenientes de tipo administrativo que han impedido la consolidación de procesos, sean de tipo regional, territorial o en el caso de las comunidades que requieren un manejo especial radica en la falta de conocimiento de la heterogeneidad territorial y en ocasiones la uniformidad de estrategias y normas.

Por tanto en este orden de ideas hay muchas características propias de cada territorio y su condición social, política, económica, y ambiental tiene mucho peso, y el desconocimiento de su mismo territorio hace que haya poco desarrollo territorial al recibir cuantiosos recursos.

En cumplimiento de la constitución política de 1991, se procedió a reglamentar los artículos 356 y 357 los cuales establecieron derechos de las entidades territoriales en rentas de la nación, se define la distribución y competencias entre los niveles de gobierno en la ley 60 de 1993 donde es uno de los principales limitantes de los procesos de descentralización, ya que el monto que se trasfiere de los ingresos corrientes de la nación en las entidades territoriales no han estado acompañado constantemente con el esfuerzo departamental que contribuya al cumplimiento de las competencias asignadas.

Adicionalmente también la distribución de los recursos en el país ha sido inequitativa, lo cual ha traído beneficios a unos departamentos más que a otros y esto influye en los municipios de sexta categoría en Colombia, ya que los beneficios han sido más para los centros urbanos y aquellas localidades con mayor costos.

Esta situación ha creado inflexibilidad e ineficiencia en los procesos de descentralización, razón por la cual la administración municipal de Sotará no ha optado por

políticas de descentralización en el manejo administrativo de los recursos de la asignación especial, por cuanto la administración depende del 90% de SGP, una de las recomendaciones en general en los planes de desarrollo a futuro es implementar las políticas de descentralización de los recursos de la asignación especial de las comunidades indígenas en especial al Resguardo de Rioblanco.

Impulsar más la participación de la ciudadanía en la gestión pública crear estrategias para que los recursos tengan el impacto deseado, y así asegurar la continuidad de los proyectos enfocados y presentados de acuerdo con los perfiles del plan de vida indígena del Resguardo.

Generar condiciones que permitan a cada nivel de la administración capacitar desde la institucionalidad para el ajuste y la responsabilidad se pueda cumplir con el objetivo del flujo de los recursos.

Por lo anterior es necesario impulsar a nivel municipal la evaluación de una herramienta indispensable para determinar los avances y resultados de las políticas de descentralización e introducir el acompañamiento a la sociedad en la gestión Pública, y crear así el mayor acercamiento entre gobernantes y gobernados. Para lograr este propósito está reglamentada por norma que es la evaluación.

## **9. Conclusiones**

Paulatinamente los recursos de la asignación especial del SGP, han incursionado en la comunidades en un sistema económico capitalista, en donde la implementación y los ejercicios de planificación y programación de los recursos a través de la formulación de los proyectos de inversión de acuerdo al plan de vida de los pueblos o comunidades indígenas, se han convertido en una herramienta de gestión de los intereses colectivos ante las entes gubernamentales a nivel municipal, departamental y nacional.

En el caso de la inversión en la ejecución de los recursos en la comunidad del Resguardo indígena siempre ha estado enfocado los programas del pilar Social, cultural, económico, dentro de ello esta: salud, educación, los cuales el papel lo debería asumir directamente el gobierno Nacional y departamental, y así concentrar los recursos en el pilar Cultural y Ambiental en cuanto a los saberes y practicas ancestrales. Es importante que nosotros los que hacemos parte de las comunidades indígenas sepamos que los recursos se deben enfocar al sostenimiento de la producción de la economía propia con el fin de seguir garantizando la pervivencia de nuestra comunidad.

Desde hace 23 años fue formulado el plan de vida del resguardo Indígena de Rioblanco Sotará , hasta el momento no se cuenta con ningún tipo de seguimiento ni evaluación técnica para identificar el impacto que ha generado los recursos de la Asignación Especial , a pesar de que se cuenta con líderes , integrantes del cabildo Presidentes de Junta de acción Comunal, sin embargo se denota una baja apropiación y uso de planeación Propia y de sostenibilidad económica de la comunidad, por anterior se podría medir los impactos que no solo los recursos de la AESGPRI , sino también las inversiones que ha realizado otros entes territoriales para la comunidad.

En una línea de tiempo podemos decir que los cambios normativos que se ha presentado durante la aprobación de la ley 715 de 2001, reconocen el enfoque diferencial de inversiones e intereses comunitarios, por lo anterior podríamos confirmar que el reconocimiento de los pueblos indígenas con sus derechos y respetando el pensamiento propio, los usos, las costumbres lo estableció el plan de vida antes el gobierno nacional.

Finalmente la inversión de los recursos no deberían estar limitados a los procesos administrativos de cada ente territorial, o en su defecto garantizar la capacitación para hacer la

transición a la norma donde establece que los resguardos pueden administrar directamente los recursos y hacer su propia forma de gobierno, siempre con el pensamiento de fomentar el buen vivir de la colectividad.

### **9.1 Opinión Personal**

Durante el proceso de análisis de la información referente a la descentralización del caso del Resguardo Indígena de Rioblanco la ejecución de los proyectos es bastante compleja, debido a que frente a la inversión de los recursos girados por la nación con respecto al plan de vida son de mínimo impacto, la administración de estos recursos ante el ente territorial no ha tenido una buena relación y se puede deducir que los recursos asignados a los resguardos han contribuido indirecta e indirectamente en algunos aspectos sociales, también hay que resaltar que se denota una falta de planeación articulación con el ente territorial, es decir se mezcla la voluntad política porque en la mayoría de ocasiones esto se ha prestado para realizar actividades muy distintas relacionadas con los proyectos de inversión.

Por lo tanto ha producido un bajo nivel de inversión en proyectos de carácter colectivo, se demuestra que la influencia política es influyente, y que los recursos se direccionan para compromisos muy diferentes, tuve la oportunidad de hacer parte de la corporación del cabildo vigencia 2020 como tesorera, y me pude dar cuenta que los procesos administrativos son tardíos, como por ejemplo; cómo es posible que se radique los proyectos de inversión de acuerdo al plan de vida en las fechas establecidas, y que para el primer desembolso de un 30% la administración municipal lo haga el 18 del mes de mayo, teniendo en cuenta que los giros llegan mes a mes durante el año, exceptuando el del mes de diciembre que lo giran el 20 de enero del siguiente año denominado doceava, Por tanto esto demuestra que la influencia de la gobernabilidad territorial por diferencias de tipo político sean evidentes, y el compromiso administrativo sean los causales

de no poder ejecutar el 100% los recursos girados para la vigencia y que se vayan acumulando, sin generar el impacto que se desea por no haber continuidad, dejando a un lado algunos aspectos relevantes como la inversión en la conservación de la cosmovisión y conservación tradicional del territorio.

De acuerdo a la experiencia vivida es difícil, ya que los desembolsos se hacen casi a mitad del año, y para una corporación de cabildo que no cuenta con una planta de personal administrativa es difícil dar cumplimiento a los informes requeridos para sustentar la inversión de los recursos.

## 10. Referencias

- Ministerio de Justicia. (2014). *Ministerio de Justicia y del derecho*.  
<https://www.minjusticia.gov.co/>
- AJAGUE Blas, A. R. (2007). Mapa de Mecanismos y Experiencias de Participación ciudadana del País Vasco. *Gestión Pública Y Análisis de Políticas Públicas GAPP*.
- Ajangiz. (2007). Mapa de Mecanismos y Experiencias de Participación ciudadana del País Vasco. *Gestión Pública Y Análisis de Políticas Públicas GAPP*.
- Alcaldía Municipal de Sotara. (28 de 06 de 2018). <http://www.sotara-cauca.gov.co/municipio/nuestro-municipio>. Obtenido de <http://www.sotara-cauca.gov.co/municipio/nuestro-municipio>.
- Botero, S. L. (2011). Hacia un nuevo debate sobre la descentralización en Colombia: el análisis intergubernamental desde una lectura institucional. *Revista CS.8, 2011, 225-235*.
- C.P arti.356. (1991). *De la distribución de Recursos y de las competencias*. Bogotá D.C.
- Campo, L. P. (2019). Gobernadora. (L. E. Palechor, Entrevistador)
- Carlos Benavides, C. D. (2010). Gobernabilidad política, gobernanza económica y Gobiernos Indígenas. Límites Estructurales E interpretaciones divergentes de los derechos Pluriétnicos en el sistema General de Participaciones. *Análisis Político, 26-42*.
- Carlos Benavidez, C. D. (2009). Gobernabilidad política, gobernanza económica y gobiernos indígenas. Límites estructurales e interpretaciones divergentes de los derechos pluriétnicos en el sistema general de participaciones. *Análisis Político, 26-42*.
- Ceballos, H. M. (2002). El impacto de la descentralización en Colombia: aproximación a la democracia y al desempeño Gubernamental en el nivel local, 1988-2000. *Clacso, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 5-12*.

Congreso de la Republica de Colombia. (1994). *Ley 152 de 1994*. Bogotá D.C.

Congreso de la Republica de Colombia. (2001). *Ley 715 Diciembre 21 de 2001*. Bogotá D.C.

Constitución Política. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá D.C.

Constitución Política ART.343-344. (1991). *Constitución Política*. Bogotá D.C: SKLA.

DNP. (2017). *Departamento de Planeación*. Bogotá D.C.

Duarte, C. B. (2009). Gobernanza económica y gobiernos indígenas. *Análisis Político*, 26-42.

Hoyos, H. O. (5 de noviembre de 2021). ex alcalde Municipio de sotara. (L. E. Palechor,  
Entrevistador)

Jiménez, L. A. (7 de Noviembre de 2016). Gobernador Vigencia 2016. (L. E. T, Entrevistador)  
celular.

Ley 60. Art 2. (1993). *Congreso de la Republica de Colombia*. Bogotá D.C.

*Ley 80*. (1993). Bogotá D.C.

Martínez, M. F. (2010). Gobernanza y Legitimidad Democrática. *Reflexión Política*, 96-107.

Tintinago, A. (8 de Noviembre de 2018). Gobernador Vigencia 2018. (L. E. Tintinago,  
Entrevistador)